UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

AREA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

TITULO:

"GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR".

Tesis, previa a optar por el Grado de licenciado en Jurisprudencia y título de Abogado

Postulante: Hartman Iñiguez Carchi.

Director: Dr. Wilson Ramiro Condoy Hurtado Mg. Sc.

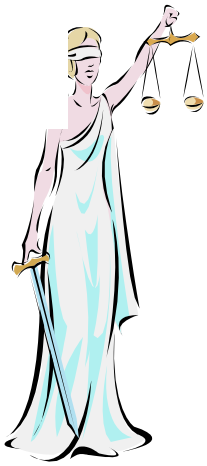

Loja - Ecuador.
2012.

AUTORIZACIÓN.

Dr.Wilson Ramiro Condoy Hurtado Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe de investigación intitulado "GARANTÍCESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR", de autoría del señor Hartman Iñiguez Carchi, mismo que cumple con todos los requisitos de fondo y forma, ajustándose de esta manera a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja. Por lo tanto, autorizo su presentación, disertación y defensa para los fines legales pertinentes.

Loja, Enero del 2012.

Dr. Wilson Ramiro Condoy Hurtado Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS.

AUTORIA.

Las ideas y contenidos expuestos en la presente investigación científica cuyo título es “GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR”, son de exclusiva responsabilidad del Autor.

El Autor.

Hartman Iñiguez Carchi.

AGRADECIMIENTO.

Con especial aprecio y consideración, como autor de este trabajo investigativo, agradezco la colaboración de todos quienes aportaron con la información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Investigación Jurídica, en especial al Dr. Wilson Ramiro Condoy Hurtado Mg. Sc,Director de Tesis, por su valiosa y acertada dirección en la contribución al desarrollo de la misma, aportando con sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto, y en general a todos nuestros familiares y amigos que me ayudaron moral y espiritualmente.

A todos muchas gracias.

El Autor.

DEDICATORIA.

El presente trabajo de tesis, lo dedico de manera muy especial a mis queridos padres, Jorge Arturo Iñiguez Ordoñez, Enid Carchi Vaez, quienes con sus sabios consejos, amor esfuerzo y apoyo incondicional han sido el pilar fundamental de mi vida.

A mis hermanos Germán, Jorge, Edgar, Hernán, Leonardo, Patricio Y, Lady Del Cisne, por su cariño y su inmenso amor que me han sabido guiar por el camino de la sabiduría y de esta manera poder terminar mis estudios con gran éxito, ya que brindándome su apoyo incondicional, su confianza, he podido alcanzar todos mis ideales, y a concluir con éxito esta etapa de mi vida.

Asimismo de una manera especial a mis tíos, Nico y, Carlos y a mi Abuelita Rosa, ya que han estado pendientes de mi vida.

Todos, quienes han sido pilar fundamental de para culminar con éxitos mi logro profesional.

Y a todos quienes de alguna manera supieron colaborar para la feliz culminación de este trabajo de Tesis. A la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

El Autor.

TABLA DE CONTENIDOS.

AUTORIZACION
AUTORIA
AGRADECIMIENTO
DEDICATORIA
ESQUEMA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.
ABSTRACT .
2. INTRODUCCIÓN.
3. REVISION DE LITERATURA.
3.1 MARCO CONCEPTUAL.
3.1.1El Sistema Social, Generalidades
3.1.2 El Estado Social de Derechos
3.1.3 La Justicia en el Sistema Social
3.1. 4 El Poder Judicial.
3.2MARCO DOCTRINARIO.
3.2.1La Sociedad Ecuatoriana y sus Garantías
3.2.2 La Justicia en el Ecuador
3.2.3 El Sistema Judicial – Generalidades
3.2.4La Administración de Justicia- El Debido Proceso
3.3 MARCO JURÍDICO.
3.3.1 La Constitución de la República del Ecuador – El Debido Proceso
3.3.2 Garantías Legales al Debido Proceso
3.3.3 Régimen Jurídico del Debido Proceso
3.3.4 Análisis Jurídico de las Garantías al Debido Proceso.
3.3.5 Legislación Comparada
4. MATERIALES Y MÉTODOS.
4.1 Métodos

4.2 Método de Inserción a la Realidad
4.3 Procedimientos y Técnicas
5. RESULTADOS.
5.1 Análisis e interpretación de los resultados de la aplicación de Encuestas
5.2 Análisis e interpretación de los resultados de la aplicación de Entrevistas
5.3 Estudio de Casos.
6. DISCUSIÓN.
6.1 Verificación de objetivos
6.2 Contrastación de hipótesis
6.3 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal.
7. CONCLUSIONES.
8. RECOMENDACIONES.
9. PROPUESTA DE REFORMA
BIBLIOGRAFÍA.
ANEXOS.
INDICE.

1. TITULO

"GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR".

2. RESUMEN

El debido proceso no solo se circunscribe en las garantías del proceso, pues tiene una fundamentación Axiológica, pues como nos encontramos ante un concepto cuyos alcances no solamente se limitan a un escenario jurisdiccional, sino que son alegables tanto en un ámbito administrativo como incluso en relaciones corporativas entre particulares y, además, que no se limita al mero cumplimiento de ciertas pausas sino que está internamente ligado a la consecuencia del valor justicia; por lo tanto el fundamento jurídico lógico, desde el punto de vista axiológico el debido proceso, desarrolla dos principios fundamentales: la dignidad humana y la justicia, señalándose que si consideramos a la dignidad como el valor, consiste en la estimativa y respeto a nosotros mismos por consiguiente también a los demás, y por considerarnos entes valientes, por nuestra propia naturaleza y aunque este valor también es el fundamento de los demás derechos fundamentales, la justicia, si representa en un fundamento axiológico exclusivo o casi exclusivo del debido proceso. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones cuando menos de la justicia.

El proceso judicial en cuanto constitutivo de un fenómeno social, esta sometido, en nuestro círculo de cultura jurídica con ordenamiento particular de índole técnico legislativo, los códigos de la materia, es decir existe reglamentación previa para arribar a la obtención de lo justo concreto. Ello implica seguridad,

vía previsibilidad; más adelante agrega el valor de utilidad, a su turno, justicia y seguridad se conecta con el valor utilidad, en cuyo alcance opera la deuda medio-fin central en la problemática del proceso judicial.

Aplicado ello al proceso judicial, concebido como objeto instrumental del derecho de fondo a nuestro entender cabe diferenciar, por un lado el valor instrumental, cuya consideración debe efectuarse desde el producto obtenido mediante ese instrumento, esto es, desde la sentencia final de merito; en una visión bilateral del derecho, por un lado como una realidad normativa, donde prima el valor de seguridad jurídica, que tiene como fundamento el principio de legalidad, y por otro la dimensión axiológica, empero esta visión es incompleta e incorrecta.

En conclusión, el debido proceso es un derecho fundamental, subjetivo y público que contiene un conjunto de garantías: principios procesales y derechos procesales, que tienen las partes en el proceso, el cumplimiento del debido proceso garantiza la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, estas garantías, principios procesales y derechos son númerus apertus, teniendo como parámetro a la valoración jurídica de la justicia y la dignidad humana, es decir, el ser humano como centro de la sociedad y su convivencia dentro de un Estado de Derecho basado de una democracia sustancial como presupuesto para el desarrollo y eficacia del debido proceso.

ABSTRACT

Due process is limited not only in the process guarantees because it has a foundation Axio because, as we have a concept whose scope is not only limited to the judicial stage, but are submitted both in administrative matters and even in relationships between private enterprise and, moreover, is not limited to mere compliance with some breaks but is internally tied to justice because of the value and therefore the legal sense, from an axiological point of view, due process, develops two principles fundamental human dignity and justice, pointing out that if we consider the dignity and value, the estimate is respect for ourselves and therefore also to the other, and authorities consider ourselves brave, for our own nature and although this value also is the foundation of all other fundamental rights, justice, whether it represents an axiological exclusively or almost exclusively of due process. Due process is a condition or set of conditions where less than justice.

The judicial process in establishing a social phenomenon, this subject in our circle of legal culture with particular sort of a technical legislative matter codes, ie prior regulation exists to arrive at the fair obtaining concrete .. . This involves security, predictability means, later adding the utility value, in turn, justice and security is connected to the utility value in the scope of which operates the central means-end debt on the problem of judicial process.

Applied it to the judicial process, conceived as instrumental view of substantive law in our view can be distinguished on the one hand the instrumental value, as consideration should be made from the product obtained by this instrument, that is, the final sentence of merit, in bilateral vision of law, first as a normative reality, where premium value of legal certainty, which is based on the principle of legality, and secondly the axiological dimension, however this view is incomplete and incorrect.

In conclusion, due process is a fundamental right, subjective and age that contains a set of guarantees: principles of due process and procedural rights that the parties in the process, compliance with due process guarantees the effectiveness of the right to effective judicial protection These safeguards, procedural principles and rights are numers apertus, taking as a parameter to the legal assessment of justice and human dignity, that is, the human being as the center of society and its coexistence within a rule of law based on a substantial democracy as a precondition for the development and effectiveness of due process.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación jurídica, intitulado: “GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR”, revela la importancia del sistema judicial como de la administración de justicia en el Ecuador, que la garantía sustancial Constitucional al Debido Proceso, que entre los actores sociales, y dentro de un ordenamiento jurídico nacional, basado en hechos legales sustanciales, que se comprometen la eficiencia administrativa de operar la justicia y que acoge los derechos de los ciudadanos, esto ha de enmarcarse dentro de los principios fundamentales del ser humano, como son los Derechos Humanos, Derechos Civiles, y Derechos Sociales, que conlleve a que la justicia debe ser administrada con probidad, equidad e igualdad jurídica en todos los procesos legales en el Ecuador.

El desarrollo de la presente investigación, se establecen dentro de su contenido, en forma literaria los aspectos conceptuales, doctrinarios y jurisprudenciales en cuanto al ámbito judicial, por las garantías al Debido Proceso, contenidos de los cuales se ha hecho un análisis crítico, jurídico, conceptual y doctrinario, respecto de los Derechos Ciudadanos y Sociales, para lo cual describo: REVISIÓN DE LITERATURA, contiene un MARCO CONCEPTUAL, El Sistema Social, Generalidades, El Estado Social de Derechos, La Justicia en el Sistema Social, El Poder Judicial; un MARCO

DOCTRINARIO, La Sociedad Ecuatoriana y sus Garantías, La Justicia en el Ecuador, El Sistema Judicial – Generalidades, La Administración de Justicia- El Debido Proceso, un MARCO JURÍDICO, La Constitución de la República del Ecuador – El Debido Proceso, Garantías Legales al Debido Proceso, Régimen Jurídico del Debido Proceso, Análisis Jurídico de las Garantías al Debido Proceso; y, Legislación Comparada.

Una vez desarrollada toda la tesis de investigación jurídica, la revisión de literatura, la investigación de campo; que con la colaboración de Abogados y Doctores en libre ejercicio profesional, como del apoyo de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja; y, de la sociedad en general; sus acertados criterios y análisis respecto de la temática y problemática, analizados éstos, respecto de los objetivos e hipótesis planteadas; nos llevaron a realizar un estudio para la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal; y arribar a las conclusiones y recomendaciones, como a la propuesta de reforma Legal.

Mi intención con el desarrollo y terminación de la presente tesis socio-jurídica, es el propósito de coadyuvar al desarrollo social y judicial en el Ecuador, en que se garantice a la sociedad una eficiente administración de justicia en la Corte Nacional y Provinciales de Justicia en el Ecuador, aplicada a la garantía para con la sociedad, el que conlleva se considere fundamental el aporte de la Prueba en el Debido Proceso, y sea este transparente, eficaz y ético por la

administración de justicia, lo que demanda una sociedad en competencia con los adelantos contemporáneos en la actualidad, en un mundo competitivo, por el desarrollo de los pueblos.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. EL SISTEMA SOCIAL, GENERALIDADES.

El debido proceso es un derecho reconocido a todos los seres humanos y que debe respetarse en cualquier instancia, no solo en la judicial, sino ante cualquier autoridad que conozca, resuelva y haga cumplir lo resuelto, este derecho, trae incorporado una serie de garantías sustanciales que verifiquen su cumplimiento tendiente a la obtención y verificación de una resolución justa, sin duda alguna que este derecho nos pone en un estatus de igualdad frente al poder, limitándole en la posibilidad de adoptar medidas arbitrarias, o exigiéndole diligencia y respuesta a los requerimientos de quienes buscan su amparo, protección o resarcimiento de un daño.

"La sociedad es un conjunto de individuos que comparten una cultura con sus conductas y fines, y que interactúan entre sí para formar una comunidad, aunque las sociedades más desarrolladas son las humanas, las sociedades humanas son formadas por entidades poblacionales cuyos habitantes y su entorno se interrelacionan en un proyecto común que les otorga una identidad de pertenencia"[1]. El concepto de sociedad, implica que el grupo comparte lazos ideológicos, económicos y políticos, al momento de analizar una sociedad, se tienen en cuenta factores como el grado de desarrollo, la tecnología alcanzada y la calidad de vida.

---

[1] BASARE Jorge Luis, Dr., "Los Fundamentos del Derecho Social", Librería Los Andes Quito-Ecuador, Año 2006, Pág. 34.

La sociedad existe desde la propia aparición del hombre, aunque su forma de organización se fue modificando a lo largo de la historia, la sociedad del hombre prehistórico se encontraba organizada en forma jerárquica, donde un jefe el más fuerte o sabio del grupo ocupaba el poder. A partir de la Grecia antigua, la tendencia absolutista del poder empezó a variar, ya que los estamentos inferiores de la sociedad pudieron llegar a ciertos sectores de importancia en la toma de decisiones a través de la democracia.

"La **sociedad** es un conjunto de individuos que viven bajo unas mismas normas, leyes y cierto protocolo, tiene sus subculturas y subgrupos pero todos los individuos de una sociedad se dirigen hacia un fin común exceptuando, claro está, excepciones de individuos que son contraproducentes en una sociedad"[2].

La sociedad se basa en investigar, trabajar, avanzar y compartir cualquier individuo que esté haciendo una de estas tareas, siendo en el campo que sean y siempre que no sea perjudicial para los demás está aportando a la sociedad. El fin de una sociedad es hacer un mundo mejor para el futuro, dentro de 100 años se vivirá más y mejor que ahora y dentro de 1000 años se vivirá más y mejor que dentro de 100 años. Así funciona el progreso y por eso funciona bien una sociedad.

---

[2] ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 86.

Las personas hace mucho tiempo que aprendieron que viviendo en grupo la vida les era mucho más fácil que en solitario, así comenzó a nacer la primera civilización y como todo progreso se importó a todas las partes del mundo, en la sociedad no es todo bueno pues dentro de una sociedad hay luchas por el poder, interés.

En definición sociedad también abordaremos otros aspectos importantes de la sociedad, aspectos erróneos que están muy generalizados y extendidos y que la gente no comprende bien del todo, estar en una sociedad implica aceptar y seguir un conjunto de normas y reglas, la sociedad más extendida y que resulta más prolífica es el capitalismo, sobretodo el capitalismo social, hay otras como la dictadura o el comunismo que por ser menos justas crean mucho más conflictos.

La cuestión está clara, si el capitalismo define que en la sociedad hay que trabajar y producir habrá muchas personas que de nacimiento no estén de acuerdo con eso, lo mismo ocurre con determinadas leyes y normas, al no poder cumplir sus deseos se van a ver frustrados y querrán cumplir sus propios requisitos y normas. Estos individuos suelen ser los antiproductivos, drogadictos, vagos, los que siempre están de baja laboral… En resumen, la típica persona que no hace nada en la vida porque cree que hay que vivir la vida y no amargarse en trabajar por culpa de esta sociedad.

El Sistema Social da por supuesto que todo grupo de personas acostumbra a vivir en común de una manera estructurada, siempre que exista un orden mínimo y en este sentido, los hombres actúan y se comportan siempre dentro del marco de un sistema social, que cada uno percibe con una claridad diferente, y este existe cuando hay un grupo de personas que, orientadas casi siempre por unas normas culturales, influyen regularmente unas sobre otras, en razón del desarrollo social.

El concepto de **Sistema Social** para cualquiera de sus disciplinas integrantes como: Economía, Sociología, Política, Antropología, Ecología, Derecho, Religión, así como ritos y cultos, etc., ya que el término tiene identidad propia y definitoria, sólo que ambos no son intercambiables porque son diferentes; sin embargo, definir Sistema Social como organización social no es correcto.

"**Sistema Social**, es un concepto que explica como se encuentra establecida la sociedad, llenando a la estructura de contenidos que interactúan por las redes de la misma estructura, se asemeja a un organismo total, a un macrosistema o sistema de sistemas, para un análisis con una interpretación total de consenso, equilibrio, cooperación y orden de los procesos entre actores, sus relaciones e interacciones"[3].

---

[3] ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 88.

Un **sistema social** es un conjunto de principios morales, políticos y económicos incorporados en las leyes, las instituciones y el gobierno de una sociedad, que determina las relaciones, los términos de la asociación entre los hombres que viven en un determinado lugar, “el sistema social, es el concepto de la sociedad, y la necesidad, siempre esta por delante del derecho, y de las normas. El derecho es fruto de la sociedad y el estado; la sociedad lo crea y el estado lo manipula”[4].

Estos términos y relaciones dependen de la identificación que se haga de la naturaleza del hombre y serán diferentes si se aplican a una sociedad de seres racionales o a un hormiguero. Serán radicalmente diferentes si los hombres tratan entre sí como individuos libres e independientes, sobre la base de que cada uno es un fin en sí mismo, o si tratan como miembros de un conjunto en que cada uno considera a los demás como medios para sus propios fines y como medios para los fines del grupo.

“**Estructura Social**, es el concepto que describe la forma que adopta el sistema global de las relaciones entre individuos, para explicar las relaciones sistemáticas que vinculan a miembros de una determinada comunidad aunque no se encuentren en ningún momento en contacto directo, ha resultado uno de

---

4 NICETO, Alcalá Zamora, Dr., La Prueba Penal, Editorial Los Andes Buenos Aires, Pág. 45, 2005.

los conceptos más problemáticos de la disciplina y el comportamiento humano”[5].

La estructura social, es un concepto omnipresente pero alguna vez es empleado con diferentes significados, pues es definido como equivalente a sistema social o a organización social, las diferentes perspectivas aportan descripciones con distintos puntos de vista de estructura y lo mismo sucede con las ciencias sociales más próximas a la sociología: la ecología humana, la psicología social y la antropología cultural, lo cual en sí mismo es útil, porque también en esto la diversidad enriquece.

Por lo tanto la estructura social es una población con una organización y una tecnología, que vive y se desarrolla en un medio ambiente, se puede definir ahora el sistema, como está establecida de hecho esa sociedad, llenándola de contenidos, que interactúan por las redes de la estructura, usando cualquier tabla: cultura como lenguaje, arte, religión, etc., valores como gobierno, propiedad, estratificación, familia, grupos, etc., completando así su identificación e identidad y mejorando su entendimiento. El sentido de reducir los elementos a dos: cultura y valores, es para separar los aspectos culturales de los sociales, por ejemplo, la cultura popular como expresión de los valores populares.

---

[5] ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 89.

“El análisis sociológico de las estructuras sociales no puede hacerse sobre la estructura en sí misma, pues no es algo tangible, sino que es una definición formal; es como el hogar de los muchos componentes, que aquí se han simplificado con cultura y valores. Los modelos de análisis están muy desarrollados en el funcionalismo-estructuralismo y en la dialéctica-conflicto, con dos enfoques diferentes, tentativamente pudiera decirse para ambos enfoques que el sistema social es la misma Estructura social interactuando con todos los componentes diversos, ya sea aplicándolo a la sociedad global o a formaciones más localizadas y eventualmente con menos componentes.

Los análisis serán sobre los componentes”[6]. Un enfoque diferente, buscando profundizar en el concepto de estructura, es el examen del movimiento filosófico sobre la estructura o estructuralismo, pero éste es volátil, pues se resume en nuevas corrientes como el postestructuralismo, el postmodernismo y el postmaterialismo, alrededor del tema básico, la prioridad de la estructura social real o conceptual, sobre la acción social, en cuanto a concepto fundamental de la sociología y de la antropología de la cultura, ofrece un entendimiento pues apunta a diversos planes de la realidad social; por otra parte hablamos de la estructura social que une a dos personas, y solamente a ellos dos, de una forma especial que resulta del estatus y de lo que desempeñan.

---

6 BASARE Jorge Luis, Dr., “Los Fundamentos del Derecho Social”, Librería Los Andes Quito-Ecuador, Año 2006, Pág. 39.

El reconocimiento de los derechos individuales lleva consigo la exclusión de la fuerza física de las relaciones humanas. Los derechos sólo pueden ser violados por medio de la fuerza, en que el gobierno actúa como agente del derecho de defensa del hombre y puede usar la fuerza sólo en represalia y sólo contra aquellos que inicien su uso, así, el gobierno es el medio para colocar el uso en represalia de la fuerza bajo control objetivo.

El conjunto de interacciones que mantienen los individuos dentro de una sociedad es conocido como relaciones humanas, estas se basan en los vínculos, muchas veces jerárquicos, que existen entre las personas y que se dan a través de la comunicación que puede ser visual, lingüística, etc.

"**Relaciones Humanas.-** Se considera que las relaciones humanas son básicas para el desarrollo individual e intelectual de cada ser humano, ya que gracias a estos vínculos se constituyen las sociedades, tanto las más pequeñas como las más grandes, las relaciones humanas implican, necesariamente, al menos a dos individuos. En definitiva, este conjunto de interacciones es el que permite que los individuos convivan en forma cordial y amistosa, al basarse en ciertas reglas aceptadas por todos los integrantes de la sociedad y en reconocimiento del respeto por los derechos individuales"[7].

---

[7] BASARE Jorge Luis, Dr., "Los Fundamentos del Derecho Social", Librería Los Andes Quito-Ecuador, Año 2006, Pág. 56.

Hay que diferenciar entre el concepto de relaciones humanas y relaciones públicas, estas pretenden insertar a una organización dentro de la comunidad, al comunicar sus objetivos y procedimientos, es decir que, mientras las relaciones humanas son vinculaciones entre personas, las relaciones públicas establecen vínculos entre las personas (individuos) y una organización.

En el campo de las relaciones humanas, es muy importante en el mundo del desarrollo de la población en campos gubernamental, político, económico, productivo, industrial, etc., ya que si no se desarrollan en forma cordial, afectan la productividad y la eficiencia de las empresas, por eso, los directivos siempre deben esforzarse por construir equipos de trabajo donde existan buenas relaciones humanas, sin ambientes conflictivos y minimizando las discordias, puede afirmarse que, sin buenas relaciones humanas, no puede existir una buena calidad de vida.

La **prueba,** es una función de los medios de prueba en materia penal podemos entenderla como obtener la verdad, pero cabe la aclaración que no será la verdad absoluta, sino algunos de sus grados, formal o material, que si bien no es lo mismo se encuentra sumamente aproximado a la verdad subjetiva y verdad objetiva.

El juez como ser humano no puede prescindir de la verdad para dictar sus resoluciones, pero por más esfuerzo que realice sólo podrá obtener una versión subjetiva de la verdad

Básicamente, podemos señalar a cuatro principios con la calidad de rectores del desarrollo de los medios de prueba, sin que esto obste para afirmar que sean los únicos, pero sí los más importantes; estos principios son: de averiguación, de inmediación, de apreciación, in dubeo pro reo.

Nos referimos en plural, en virtud de que no es una sino varias las "clasificaciones de los medios de prueba aportadas por la doctrina. Señalaba la práctica imposibilidad de aludir a una sola clasificación de los medios de prueba, afirmando desde aquel entonces que cualquier propuesta debería contemplar no sólo los medios de prueba conocidos, sino los que aun están por venir y en atención a que la significación de cada medio de prueba es lo suficientemente distinta de cada una, de ellas.

La clasificación más tradicional de las fuentes de prueba es la elaborada por Bentham quien consideraba existen siete posibles clasificaciones:

a) Primera, contempla a los medios de prueba personales y reales, las primeras son aquellas aportadas por el ser humano y las segundas son generalmente deducidas del estado de las cosas.

b) Segunda, medios de prueba directos e indirectos o circunstanciales, el testimonio se aplica al hecho principal, la testimonial es el más claro ejemplo de ésta, y la circunstancial se refiere a objetos o bien vestigios que permitan acreditar algo, de ahí lo indirecto de este medio probatorio.

c) Tercera, medios de prueba voluntarios y medios de prueba involuntarios, la primera se refiere a aquella llevada al juzgador a la primera solicitud o sin necesidad de solicitud judicial, sin la amenaza o bien sin necesidad de ninguna medida coercitiva.

d) Cuarta, medios de prueba por práctica y medios de prueba por documento, este carácter dependerá de la producción de éstos, si surgen como consecuencia y durante el proceso o bien de manera independiente y sin la intención de utilizarlos en él.

e) Quinta, medios de prueba por documentos ocasionales y medios de prueba por documentos preconstituidos, el más claro ejemplo de los primeros son la correspondencia personal, la agenda personal, el diario o cualquier otro documento análogo que no se haya realizado por el autor con la manifiesta intención de utilizarla en un proceso judicial. Por otra parte, si los medios de prueba se produjeron en virtud de un documento auténtico realizado en cumplimiento a ciertas formas legales con el objetivo de ser destinado posteriormente en un proceso.

f) Sexta, medios de prueba independiente de cualquier otra causa y medios de prueba dependientes, se refiere a una declaración judicial rendida en el mismo país o bien en otro, bien pueden ser denominados medios de prueba dependientes.

g) Séptima, medios de prueba originales y medios de prueba derivados, el testimonio sería un medio de prueba original, siempre y cuando sea un testigo presencial y directo de los hechos”[8].

Como podemos darnos cuenta se encuentra íntimamente ligado con la actividad del juzgador, se refiere a que éste en su búsqueda de la verdad a través de las pruebas, no queda ligado a las declaraciones de los participantes en el proceso, por ejemplo, la confesión del acusado; o determinadas actitudes del imputado, por ejemplo su incomparecencia es irrelevante respecto a que se encuentra íntimamente ligado con la actividad del juzgador, se refiere a que éste en su búsqueda de la verdad a través de las pruebas, no queda ligado a las declaraciones de los participantes en el proceso, por ejemplo, la confesión del acusado.

4.1.2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHOS.

La administración de Justicia es un deber que tiene el Estado frente a los ciudadanos y que lo ejerce a través de los jueces, en el sentido amplio de la actividad jurisdiccional se extiende a aquellas autoridades con capacidad legal de emitir una resolución y de ejecutarla o hacerla cumplir, que la adecuada aplicación de la obligación del Estado, en el cumplimiento de los derechos en un Estado definido como social en el que debe prevalecer las garantías y

---

[8] BONER, Eduardo, Tratado de Pruebas en Derecho Penal, Editorial Buena Vista, Madrid, Pág. 56, 2001.

derechos de los ciudadanos; si bien es cierto existen normas que establecen procedimientos que faciliten el camino a una equidad jurídica fundamental en garantía de los principios constitucionales, como lo es la administración de justicia, en relación al debido proceso en los juicios que se sustancian en las cortes provinciales y nacional en el Ecuador.

"El Estado es un concepto político que nombra a una forma de organización social soberana y coercitiva, de esta forma, el Estado es el conjunto de las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular el funcionamiento de la sociedad dentro un territorio determinado; en las palabras del alemán Max Weber, el Estado es una organización que cuenta con el monopolio de la violencia legítima. Por eso dispone de instituciones como las fuerzas armadas, la policía y los tribunales, ya que asume las funciones de gobierno, defensa, seguridad y justicia, entre otras, en un determinado territorio, el Estado de derecho es aquel que basa su organización en la división de poderes el Ejecutivo, Legislativo y Judicial"[9].

"El **Estado** es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio

El concepto de Estado difiere según los autores, pero algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad

---

9 BORJA Y BORJA Ramiro, Dr., "Derecho Constitucional Ecuatoriano", Tomo I, Quito-Ecuador, Año 2002, Pág. 45.

para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado”[10].

Se define el Estado moderno como una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas, por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores.

Varias corrientes filosóficas se oponen a la existencia del Estado tal como lo conocemos, el anarquismo, por ejemplo, promueve la total desaparición de los Estados y su reemplazo por asociaciones libres y organizaciones participativas, el marxismo, en cambio, considera que el Estado es una herramienta de dominio que se encuentra bajo control de la clase dominante, por lo tanto, aspira a su destrucción para que sea reemplazado por un Estado obrero como parte de la transición hasta el socialismo y el comunismo, donde ya no será necesario un Estado al haberse superado la lucha de clases.

---

[10] NICETO, Alcalá Zamora, Dr., La Prueba Penal, Editorial Los Andes Buenos Aires, Pág. 34, 2005.

Estado en relación con el derecho lo podemos ver tomando en cuenta la tridimensionalidad: como de las normas, hecho, valor, función que existe para satisfacer necesidades de una sociedad que regula conductas por medio de normas para proteger los intereses primigenios si la sociedad esta organizada constituirá un estado que esta es la relación con el derecho. El estudio científico de algo, recopilación de principios generales, estudio de carácter doctrinario, en que los Estados se pueden diferenciar por varias cosas, como la población, territorio, formas de gobiernos, pero todos los estados deben tener población algunos piensan que el estado no existe otros que es una abstracción, que es un sujeto de derecho, que es el pueblo, el territorio o el gobierno, existen multitud de conceptos del estado.

"El **Estado** es una realidad, estamos en el estado desde que nacemos nos tenemos que inscribir hacer constar que nacimos en una oficina estatal, hasta que morimos levantando una partida de función, es una sociedad humana asentada en un territorio que le corresponde, que tiene su sede en un territorio, no va de un lugar a otro, estructurada y regida, regulada por un orden jurídico, para regular la conductas, y este orden jurídico"[11].

Si decimos que el estado es una sociedad humana decimos que es un hecho, una realidad, el hombre se junta en sociedad para satisfacer necesidades y se establecen relaciones con los demás y es más fácil satisfacer las necesidades

---

11 ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo de la Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 22.

a través de los demás, y existe una gama de hechos y del concepto social se deriva el hecho político, pues la política se refiere a la tendencia del hombre a reunirse y organizarse para alcanzar un fin y para alcanzarlo se necesita del poder. El hecho social político se caracteriza por estar basado en una comunidad humana, formada para la obtención del bien mas importante que pueda tener esa comunidad como lo es el bien de todos sus miembros.

La política en general es la actividad que tiene por objeto reglar y coordinar la vida de una sociedad, por medio de una función de orden y defensa que mantiene la cohesión y superación del grupo, es además la actividad social que tiene por objeto investigar los medios de que se vale el estado para alcanzar sus fines; la política se relaciona con el ordenamiento de la sociedad de esta se deriva el gobierno de los hombres de esa comunidad y las acciones que se ejecutan con intención de obtener crear, conservar, extinguir o modificar el poder.

"El **Estado de Derecho** está formado por dos componentes: el Estado como forma de organización política, y el derecho como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad, en estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el derecho"[12].

---

12 ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 23.

Estado de derecho, el Estado de derecho surge por oposición al Estado absolutista, donde el rey se encontraba por encima de todos los ciudadanos y podía ordenar y mandar sin ningún otro poder que le hiciera contrapeso. El Estado de derecho, en cambio, supone que el poder surge del pueblo, quien elige a sus representantes para el gobierno. La noción de democracia es otro concepto relacionado con el Estado de derecho, ya que supone que el pueblo tiene el poder y lo ejerce mediante las elecciones, cuando elige a sus representantes.

Cuando el estado se organiza se basa en principios esenciales, regido por el derecho, y leyes: que son el único tipo de regla que se le impone al ser humano por el hecho de vivir en sociedad; en que no se puede separar de la soberanía del estado, el estado al dictar las normas debe tener en cuenta que su bien es lograr el orden para el bien común; por lo que la soberanía es característica muy especial del estado que ayuda a mantener la unidad dentro de lo mismo, lo hace más palpable, visible etc.

El **Estado Social de Derecho** es aquel Estado en el que sus autoridades se rigen, permanecen y están sometidas a un Derecho vigente en lo que se conoce como un Estado Social de Derecho formal.

“En una definición más compleja es aquel Estado dentro del cual se presenta una situación en la que su poder y actividad se encuentran reguladas y

controladas por el Derecho; donde la esfera de derechos individuales es respetada gracias a la existencia de un sistema social que permite un adecuado ejercicio del poder público”[13].

“El **Estado Social de Derecho**, es el conjunto de leyes que regulan el funcionamiento de un estado a través del respeto y cumplimiento de estas, esta enfocado al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del equilibrio y la protección social para lograr una justa distribución de la riqueza y reivindicaciones sociales”[14].

El estado social de derecho por medio de su marco jurídico incide en la educación, salud, seguridad en el ingreso y dentro del mercado laboral, ya que al elaborar una política de empleo y proteger los derechos laborales genera mejores condiciones de vida de los ciudadanos, con una correcta intervención por parte del Estado, en la política fiscal se lograra la eficacia de la democracia y desarrollo humano sostenible de forma que todos converjan en el mismo sentido de cumplir con los objetivos y fines de la humanidad, el cual es su pleno desenvolvimiento y superación sustancial como seres humanos, en una sociedad que requiere del esfuerzo y coherencia social y política y determinar lo favorable del crecimiento social.

---

13 BONER, Eduardo, Tratado de Pruebas en Derecho Penal, Editorial Buena Vista, Madrid, 2001.

14 ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004, Pág. 24.

Que algo sea un delito, requiere que sea un acto, una actividad de la persona, y no un acontecimiento natural, que escapa al control del individuo. Ha de ser algo sobre el cual el sujeto puede decidir libre y voluntario, si no es así, no puede ser delito por acto reflejo o por fuerza mayor podrían ser dos buenos atenuantes. No se excluye la omisión, es decir, no actuar también puede ser considerado como delito”[15].

Entendemos, bienes y derechos por una entidad ya sea material o inmaterial, pero k tenga existencia autónoma y k pueda ser sometida al poder de las personas para satisfacer una determinada utilidad.

Seguridad la norma jurídica debe perseguir que queden perfectamente regulados los derechos y obligaciones a sus destinatarios, tanto en las relaciones de los particulares entre si como de los particulares con el estado. Como manifestación de la seguridad hay un doble principio: la irretroactividad, salvo que la norma lo permita su aplicación solo tiene lugar a partir de su entrada en vigor y que en ningún caso una norma sancionadora puede ser retroactiva.

4.1.3. LA JUSTICIA EN EL SISTEMA SOCIAL.

El derecho al debido proceso, es un proceso que constituye la secuencia, serie o cadena de actos coordinados que se efectúan como consecuencia del ejercicio de la acción, para tramitar las pretensiones que han efectuado las

---

15 BONER, Eduardo, Tratado de Pruebas en Derecho Penal, Editorial Buena Vista, Madrid, Pág. 65, 2001.

partes y que tienen por finalidad excitar al Estado para que en ejercicio de su función jurisdiccional, resuelva la controversia y satisfaga las respectivas pretensiones, en aplicación del ordenamiento jurídico. Es justamente dentro del proceso donde las partes despliegan todas sus estrategias procesales, donde van a argüir los planteamientos a favor de sus pretensiones, donde van a buscar convencer al órgano jurisdiccional que la razón y el Derecho los que lo asisten. El proceso tiene carácter instrumental, no es un fin en si mismo, constituye la garantía del efectivo ejercicio de los derechos y como tal es un mecanismo fundamental para la obtención de la justicia.

Ahora bien, el debido proceso tiene una naturaleza compleja, por una parte constituye un derecho público subjetivo y como tal debe ser regulado a través de una ley, por constituir tales derechos una de las materias que son de reserva legal, pero debe señalarse que no existe un debido proceso único ejercitable ante todos los órdenes jurisdiccionales, sino que en función de los asuntos a dilucidar, el legislador tiene libertad de configurar el debido proceso en cada caso, teniendo como únicos límites los derechos constitucionales procesales y los principios constitucionales que informan el proceso.

Por la otra, el debido proceso también constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, pues es dentro del proceso de cognición plena donde las personas ejercen el derecho a formular alegatos y llevan a cabo la carga de presentar los medios de pruebas, con la finalidad de obtener una sentencia ajustada a Derecho que resuelva la controversia. En el proceso

de cognición sumaria las personas ejercen el derecho a solicitar las medidas cautelares que garanticen la ejecución de la decisión que está llamada a resolver la controversia, siempre que se cumplan los presupuestos jurídicos para su concesión y en el proceso de ejecución, se ejercita el derecho al cumplimiento del fallo en sus propios términos, sin lo cual la tutela judicial efectiva no se lograría.

Por ello me permito, hacer referencia a algunas definiciones que sostengan la importancia del Debido Proceso en el Ecuador, como:

"**Juicio**.- En el ámbito jurídico se denomina juicio al proceso, voluntario o contencioso, que se lleva a cabo ante los órganos del Poder Judicial para lograr una decisión, homologar un convenio o dirimir litigios, comienza con la demanda, en caso de juicios voluntarios puede ser por presentación conjunta de todos los actores, como sucede por ejemplo, en un proceso sucesorio, donde se presentan todos los herederos pidiendo que se los declare como tales"[16].

"**El Proceso Judicial.-** Es básicamente la exigencia constitucional para el desarrollo rogado de la jurisdicción, el proceso sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello; en función del momento al que nos estemos refiriendo, el

---

16 PAEZ Olmedo Sergio, Dr., "Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano", Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, 2000, Pág. 78.

proceso tendrá diferente significado, como del momento constitucional, el debido proceso es el instrumento constitucionalmente previsto para la tutela de los intereses legítimos de las personas. En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene ya un contenido concreto, y se trata de un proceso específico, que es la articulación concreta que posibilita el rogado desarrollo de la función jurisdiccional"[17].

El procedimiento consiste en el conjunto de normas jurídicas generales que regulan los trámites, actos y resoluciones a través de los cuales los jueces y tribunales ejercitan su potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, este concepto de proceso es más complejo que el de procedimiento; no siempre que hay procedimiento existe un proceso.

"**Proceso**.- Término que engloba una realidad más amplia; además del procedimiento legalmente previsto, incluye también las relaciones entre los sujetos intervinientes, las relaciones entre éstos y el objeto del proceso, etc. El proceso, además, aspira a una finalidad, que es la terminación o justa composición del litigio, y para llegar a ella emplea el procedimiento como medio. Todo proceso implica la existencia de un procedimiento; pero puede que exista un procedimiento sin que haya proceso alguno"[18].

---

17 PAEZ Olmedo Sergio, Dr., "Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano", Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, 2000, Pág. 90.

18 Ibídem.- Pág. 78.

Por lo tanto, considero que su definición más difundida la palabra proceso viene a significar una serie de hechos o actos que se suceden unos a continuación de otros y que tienen por objeto un fin determinado, pues en su acepción más simple como la acción de ir hacia adelante, es decir, se trata de una continuidad dinámica. El objeto del proceso jurídico es resolver, es decir que en el mismo siempre debe haber una solución basada en lo que la ley establece y es obligación del que administra ese proceso, dar siempre una respuesta jurídica. Se dice que en el proceso se resuelve la decisión de un juzgador, entendiendo por juzgador a toda persona que el Estado enviste de dicha facultad y deber para que delibere, previa verificación en base a Derecho, acerca de si a alguien le asiste la razón en lo que pide y concedérselo o en caso contrario negárselo.

"**El Derecho Procesal**.- Es aquella rama del Derecho que tiene por objeto el estudio de las normas que permiten el desarrollo del proceso, y por lo tanto el ejercicio de la actividad jurisdiccional, es decir, es la expresión Derecho Procesal tiene dos significaciones distintas, aunque íntimamente relacionadas, una se refiere al Derecho procesal positivo (o conjunto de normas jurídicas procesales); y la otra, al derecho procesal científico (o la rama de la enciclopedia jurídica que tiene por objeto el estudio de la función jurisdiccional,

de sus órganos y de su ejercicio)". Ambas significaciones son válidas y generalmente aceptadas”[19].

Por lo que es necesario mencionar en que parte del proceso se pude presentar la prueba, la prueba será presentada únicamente en la Audiencia Pública Contradictoria, y en la Oral de Juzgamiento, es decir en la Etapa de Juicio, previamente dando a conocer que nadie pude ser penado sino mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del imputado en el juicio, sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la Republica.

Nadie podrá ser juzgado sino por los jueces competentes determinados por la Ley, además todo imputado es inocente, hasta que en la sentencia ejecutoriada se lo declare culpable.

Al encontrarnos con un proceso penal, por lo general detectamos una exposición de hechos aportada por las partes, con ciertos argumentos y contradicciones. Con referencia a dichos hechos es respecto de los cuales el órgano jurisdiccional tendrá que resolver si coinciden con el objeto narrado, sujeto a los límites que al ser humano le es posible conocer. De las diversas versiones el juez escogerá la o las más verosímiles y la transformará en única con el fin de obtener la verdad de los hechos.

---

19 PAEZ Olmedo Sergio, Dr., “Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 2000, Pág. 98.

Considero, que se concibe al Derecho Procesal como una ciencia, las normas jurídicas no pueden constituir por si solas dicha ciencia, sino que éste, estudia dichas normas como parte de sus objetivos, en esta misma dirección se puede asignar el estudio de tres materias principales que son a saber: 1. Jurisdicción y competencia de los órganos judiciales y régimen jurídico a que se hallan sometidos los intereses de estos últimos; 2. Régimen jurídico de las partes y peticionarios, así como de sus representantes e integrantes; y 3. Requisitos, contenido y efectos de los actos procesales, y trámites del proceso a través de los distintos procedimiento que lo integran.

"Históricamente el concepto de justicia social aparece relacionado al conflicto que en el siglo XIX se llamó la cuestión social, es decir, el creciente malestar y reclamo de los trabajadores que fue creciendo en importancia en todo el mundo a partir de la instalación del capitalismo, la expresión justicia social fue acuñada por el Sacerdote Jesuita Italiano Luigi Taparelli, en el libro Saggio teorético di dritto naturale, appoggiato sul fatto (Ensayo teórico del derecho natural apoyado en los hechos), publicado en 1843, en Livorno, Italia, la justicia social debe igualar de hecho a todos los hombres, en cuanto a los derechos de humanidad"[20].Taparelli, considerado uno de los fundadores de la doctrina Social de la Iglesia, creó el término para aplicarlo a los conflictos obreros que se extendieron a raíz del establecimiento del maquinismo y la sociedad industrial. Taparelli fundó sus ideas en una renovación del pensamiento tomista

---

[20] HERNANDEZ, Miguel, Dr., "El Razonamiento Judicial", Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia, Quito-Ecuador, Año 2005, Pág. 34.

y consideró que la justicia social era una noción diferente tanto de las nociones de justicia conmutativa como de la justicia distributiva, que caracterizan al pensamiento aristotélico-tomista.

“Varias décadas después el término justicia social es vuelto a usar en Inglaterra a fines del siglo XIX, por los socialistas fabianos ingleses, la expresión ya aparece en los famosos Fabian Essays in Socialismo, publicados en 1889, en el socialismo Fabiano, la justicia social desempeña el papel de finalidad ética por excelencia, para guiar la evolución social mediante cambios no revolucionarios hacia un sistema de socialdemocracia.; a partir de los fabianos, el concepto de justicia social fue adoptado por la socialdemocracia, principalmente en Inglaterra, Francia y Argentina. En Inglaterra, el concepto pasó al Partido Laborista inglés, al que la Sociedad Fabiana se integró, y fue aceptado y retomado por el gobierno liberal a través de su emergente el Ministro de Comercio David Lloyd George, cuyo objetivo manifiesto era lograr la justicia social. La aparición en las primeras décadas del siglo XX, del constitucionalismo social, el Estado de bienestar y el derecho laboral, son cuestiones que rápidamente se vincularon con las ideas de justicia social”[21].

La defensa de los principios de justicia se realiza normalmente por la vía de la argumentación racional, con base a cuatro tipos de argumento: práctico, por analogía, ético y de identidad, el tratamiento del término justicia social por las

---

21 HERNANDEZ, Miguel, Dr., “El Razonamiento Judicial”, Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia, Quito-Ecuador, Año 2005, Pág. 37.

Ciencias Sociales se encuentra en R. L. Cohen, tomado de justice, social en el Dictionary of Sociology de Oxford; otra fuente es el pensamiento de Joaquín Ruiz-Giménez en español, en especial y profusamente tratado en la Doctrina Social con el referente de la Dignidad humana y en la tradición cristiana por estar vinculado a su concepto del amor al prójimo. Otras fuentes son: el movimiento sindical, los partidos socialistas democráticos y los movimientos de Derechos Humanos.

La idea de justicia social late en el equilibrio reflexivo de los principios de justicia de Rawls: libertades básicas, principio de diferencia y la acción afirmativa como discriminación positiva, basada en la justicia entendida como equidad, cuestión que ha sido discutida y parcialmente resuelta por el principio de igualdad de oportunidades, pero no ha sido desarrollada hasta las acciones y consecuentes legislaciones de los movimientos humanistas en torno a la discriminación, la libertad y las Encíclicas Sociales: la distribución de los frutos del desarrollo y la dignidad humana.

Justicia social es un concepto aparecido a mediados del siglo XIX, referido a las situaciones de desigualdad social, que define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles. La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, y al goce de los derechos humanos

sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado.

La lucha contra la distribución desigual de bienes que son de todos, la solicitud o preocupación por el bien común, la idea de que justicia equivale a paz y la conciencia de ello en los individuos son todos componentes de un sistema social justo. El balance de las desigualdades sociales en beneficio de los menos favorecidos, dando a la justicia la categoría de equidad, como preocupación social para el desarrollo humano y de la sociedad, ya define la nueva situación de estas cuestiones en la humanidad. Este tipo de problemas favorece la tentación del uso de la violencia para combatir situaciones consideradas socialmente injustas; los problemas principales señalados como ejemplos son vivienda y desempleo y cuestiones internacionales de calado, que posee un carácter progresista (acumulativo) y una fundamentación empírica y racional, desarrollando una doctrina social basada en estos puntos: desarrollo, solidaridad, dignidad humana e identidad de cada comunidad.

La idea de justicia social está orientada a la creación de las condiciones necesarias para que se desarrolle una sociedad relativamente igualitaria en términos económicos. Comprende el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para garantizar condiciones de trabajo y de vida decentes para toda la población. Involucra también la concepción de un Estado activo, removiendo los obstáculos que impiden el desarrollo de relaciones en igualdad de condiciones.

4.1.4. EL PODER JUDICIAL.

El Poder Judicial es un poder del Estado que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos; poder, que en el sentido de poder público, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial son los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía. Según la teoría clásica de Montesquieu de la separación de poderes, que distingue entre poder legislativo, ejecutivo y judicial, la división garantiza la libertad del ciudadano. Montesquieu compuso su teoría después de un viaje a Inglaterra en donde interpretó que un poder judicial independiente puede ser un freno eficaz del poder ejecutivo.

Bajo esta separación de poderes, nace el llamado estado de derecho, en el cual los poderes públicos están igualmente sometidos al imperio de la ley. El Poder judicial debe ser independiente para poder someter a los restantes poderes, en especial el ejecutivo, cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico y convertirse en el encargado de hacer efectivo la idea del Derecho como elemento regulador de la vida social; el Poder Judicial es un poder del Estado que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos, y la aplicación efectiva del Debido

Proceso, en el sentido de poder público, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial son los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

"El término poder tiene múltiples definiciones y usos. La palabra se utiliza para hacer referencia a la facultad, facilidad o potencia para hacer algo. El poder implica también tener más fuerza que alguien y vencerle en una lucha física o en una discusión., de todas formas, el uso más habitual del término refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para ejecutar algo o mandar. Por ello, sí el poder se relaciona con el gobierno de un país o con el instrumento en el que consta la facultad que un hombre otorga a otro para que, en lugar suyo y representándole, pueda ejecutar algo. Este concepto, al ser utilizado en combinación con otras palabras, permite nombrar diferentes situaciones"[22].

Así, el poder absoluto nombra al despotismo; el poder adquisitivo, a la capacidad económica para adquirir bienes y servicios; el poder constituyente, a aquel que corresponde a la soberanía popular para organizarse a través de sus Constituciones; el poder ejecutivo, al que tiene a su cargo el gobierno del Estado y la observación de las leyes; el poder legislativo, al que cuenta con la

---

22 HERNANDEZ, Miguel, Dr., "El Razonamiento Judicial", Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia, Quito-Ecuador, Año 2005, Pág. 48.

potestad para hacer y reformar las leyes; y el poder judicial, al que ejerce la administración de la justicia, entre otros.

El poder judicial es parte esencial de nuestro gobierno democrático, que se basa en la división de poderes, ninguno de los tres poderes el ejecutivo, el legislativo y el judicial podría funcionar correctamente sin el otro, ya que están estrechamente relacionados entre sí, para poder entender como funciona nuestro gobierno es necesario entender la función de cada poder y, es por eso que en este trabajo trato de explicar de forma simple como funciona uno de ellos: el poder judicial.

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado, el cual y en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se encarga de administrar la justicia en la sociedad a través de justamente la aplicación de normas jurídicas en los conflictos que se susciten, en tanto, el poder judicial se encuentra encarnado por diversos órganos jurisdiccionales o judiciales, tales como juzgados, tribunales, los cuales ejercen la potestad jurisdiccional y gozan de imparcialidad y autonomía, en los casos ideales, claro está, porque lamentablemente es una realidad que no siempre esta autonomía es real, aún existiendo la división de poderes.

Especialmente en los países subdesarrollados la justicia o Poder Judicial se encuentra estrechamente vinculado al Poder Ejecutivo y muchas veces este

suele atropellar la independencia a su favor, en aquellos casos en los que el gobierno se encuentra implicado en alguna causa judicial comprometida. Si se sigue la teoría clásica propuesta por Montesquieu oportunamente, la división de poderes garantiza la libertad del ciudadano.

Además, al Poder Judicial le tocará desempeñar un papel arbitral cuando ocasionalmente se enfrenten los otros dos poderes, el legislativo y el ejecutivo, algo que resulta bastante frecuente por estos días. Los tres poderes del estado son fundamentales, en tanto, el de la justicia necesita de una constante protección porque de el depende que el sistema democrático no deje de funcionar. En términos estructurales, la organización del Poder Judicial variará de Nación en Nación así como la metodología empleada para los nombramientos. Lo más común es la existencia de varios niveles de tribunales siendo las decisiones de los tribunales inferiores plausibles de apelación por parte de los tribunales superiores y una Corte Nacional que tendrá la última palabra en cualquier resolución.

“El Poder Judicial, en consecuencia, es el que ejerce la potestad jurisdiccional que le es atribuida por la Constitución de la República y más normas que conforman el ordenamiento jurídico ecuatoriano y cuyo medio de actuación es el proceso, dentro de los límites del ámbito que le precisa la propia Carta

Política, y con las excepciones que la potestad del control de la constitucionalidad atribuye al Tribunal Constitucional"[23].

Una de las peculiaridades del Poder Judiciales que está constituido por una pluralidad de órganos -jueces y tribunales- que deben encontrar su unidad, pues a diferencia de los órganos administrativos que se unifican en acatamiento al principio de jerarquía, los del Poder Judicial son extraños al mismo. Siguiendo al mismo autor en cita, podemos afirmar que los jueces son órganos judiciales monocráticos y los tribunales lo son colegiados, pero independientes entre sí.

Esto nos conduce a precisar que la potestad jurisdiccional le es atribuida a cada uno de estos órganos monocráticos y colegiados, inde- pendientes entre sí, cada uno, formando el centro de tal potestad (policéntrico), sin pertenecer a ningún otro centro de poder (descentralizado) El Poder Judicial, en otras palabras, reside en todos y cada uno de los Juzgados y Tribunales en cuanto ejercen por sí solos la potestad jurisdiccional.

Esa realidad orgánica, sin embargo se encuentra aparentemente rebatida por la propia Constitución, pues se prescribe que se establecerá la unidad jurisdiccional, esto es, que su principio de organización es la unidad. Se hace preciso, pues hallarlo para entender su naturaleza.

---

23 MOREIRA, María Elena, Dra. Derechos Jurídicos en el Sistema Judicial Ecuatoriano, Pontifica Universidad Católica, Quito-Ecuador, Año 2008, Pág. 67.

Es de mi criterio personal, que el Debido Proceso, es un principio legal por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley, el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legitimas frente al juez. El debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado.

El debido proceso se ha interpretado frecuentemente como un límite a las leyes y los procedimientos legales, por lo que los jueces, no los legisladores, deben definir y garantizar los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad, esta interpretación resulta controvertido, y es análoga al concepto de justicia natural y a la justicia de procedimiento usada en otras jurisdicciones.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. LA SOCIEDAD ECUATORIANA Y SUS GARANTÍAS.

La Constitución de la República del Ecaudor, como Ley Fundamental establece que el Ecuador es un Estado social de derecho, término jurídico constitucional que se lo puede entender groso modo como el sometimiento de los gobernantes y gobernados a las normas jurídicas preestablecidas, marco legal al cual deberán circunscribir sus actos soslayando todo capricho o interés personal, de esta manera la esencia del Estado de Derecho está dada por el

imperio de la ley, su obligatorio acatamiento y el destierro de toda a arbitrariedad así como de cualquier actividad extralegal.

Para bregar contra la arbitrariedad es menester la consecución de una verdadera eficacia de los derechos esenciales de la persona humana, entendidos estos como cualidades o valores esenciales, re conocidos universalmente como inmanentes o connaturales al ser humano, nuestro texto constitucional prevé ciertas garantías, es decir, lilas acciones o procedimientos a los que puede acudir una persona cuyos derechos han sido desconocidos o violados, para que se restablezca el goce y ejercicio de su derecho vulnerado.

El concepto de garantía se sustenta en la idea de seguridad y con fianza que deben presidir las relaciones jurídicas, el desenvolvimiento de una sociedad en un Estado de Derecho descansa sobre un conjunto de garantías y seguridades enunciadas en la Constitución de la Republica, en la mayoría de los casos como declaraciones programáticas, y desarrolladas en determinadas leyes, que posibilitan las interrelaciones de los ciudadanos con el Estado y la de los ciudadanos entre sí. De tal manera que en toda sociedad que se ufana de vivir en democracia, aquellos derechos que son inherentes a cada uno de sus miembros, sus respectivas garantías y el Estado de Derecho, constituyen una relación inescindible, una perfecta tríada en la cual, cada uno de los elementos que la componen, se define y complementa en función de los demás.

"Es sobre ésta base triádica donde el debido proceso se erige en un verdadero antemural infranqueable frente al poder punidor estatal, y se configura en la determinación de ciertos parámetros establecidos por la Constitución, Pactos Internacionales y leyes respectivas, marco dentro del cual deberá ceñirse la actividad jurisdiccional y los órganos auxiliares, encaminada a alcanzar la realización de una verdadera administración de justicia imparcial, pronta y efectiva, que la justicia es la reina y señora de todas las virtudes, magno valor jurídico que en nuestra opinión debe ser el norte de quienes tienen la obligación de impartirlal"[24].

La Constitución, distinta de los de anteriores cartas políticas, recuerda que el Ecuador de hoy tiene detrás de sí una milenaria historia, reconoce la compleja diversidad en la que se sustenta el Estado, expresa la voluntad de consolidar la nación ecuatoriana y establece los principios que inspiran su sistema democrático y el desarrollo económico y social del país. Los principios constitucionales, expresados en declaraciones de derechos, libertades y garantías que conforman la parte dogmática de la Constitución, no han sido ni serán suficientes para hacer del Ecuador una sociedad económicamente progresista y socialmente justa.

Para que puedan ejercitarse y cumplirse y mejorar las condiciones de vida del pueblo, la democracia requiere de instituciones políticas que garanticen la

---

24 ZABALA Egas Jorge, Dr., "Derecho Constitucional", Tomo II, Editorial Edino, Año 2002, Pág. 34.

eficiente gestión de los gobiernos, asunto al que las constituciones ecuatorianas no le han atribuido la importancia debida, sin embargo, no puede existir una sociedad democrática que no se asiente en el respeto de derechos y libertades, que carezca de principios que la inspiren y no tenga una utopía a conquistar. La Constitución formulada por la Asamblea Nacional Constituyente, además de consagrar los avances de anteriores cartas políticas, y particularmente los de años recientes (Defensor del Pueblo, hábeas data y recurso de amparo), aporta con innovaciones que la convierten, quizá en la mas avanzada de América Latina en materia de libertades y garantías de los ciudadanos.

Se define al Ecuador como un Estado Social de Derecho; de derechos; se declara ciudadanos sujetos de derecho a todos los ecuatorianos desde su nacimiento; se establece que el ejercicio de los estados derecho no requiere leyes que los normen, se prohíbe la publicidad que promueve la violencia, la segregación, la intolerancia y que induzcan a engaño, se protege la propiedad privada y se consagra la libertad de empresa y la seguridad jurídica; los derechos human ser promovidos por el Estado mediante planes, programas y medidas de acción positiva; los derechos y garantías deben ser interpretados en el sentido más favorable a vigencia efectiva; los bienes y servicios prestados por el Estado y particulares deben corresponder a sus especificaciones; debe respetar el libre desarrollo de la personalidad humana los periodistas pueden guardar el secreto de fuentes de información y deben ser respetadas ideas y

opiniones por los propietarios de los medios; quienes tengan objeciones de conciencia pueden sustituir el servicio militar por un servicio civil a la comunidad; se protege especialmente a los grupos vulnerables como discapacitados, niños y ancianos; se reconoce las particularidades de genero se protegen los derechos específicos de la mujer como por ejemplo a salarios equivalentes a los que reciben los hombres por trabajos similares, el carácter productivo del trabajo doméstico no remunerado y su participacíon equitativa en funciones públicas.

La comunidad tiene derecho a expresar su opinión sobre las acciones u omisiones de responsabilidad pública o particular que puedan afectar el medio ambiente; debe promoverse el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de sistemas energéticos no contaminantes; es de interés público el establecimiento de áreas protegidas que garanticen la conservación de la biodiversidad. Algunos creen que el problema del atraso del Ecuador y su estancamiento se resolverá en la medida que la Asamblea elabore una carta política, que sume, que multiplique y que incremente los derechos y garantías de los ecuatorianos consagrados en la Constitución.

Considero que se puede hacer todo, pero el país no va a cambiar con más garantías y más derechos por perfeccionados que salgan en la nueva Constitución, puedo señalar múltiples razones, quizá la más importante de ellas es que acá en el Ecuador, una cosa es lo que dicen las leyes y las normas y

otra cosa es cómo funciona el país en razón de esta extendida cultura de la ilegalidad que suele afectar a amplios sectores de la sociedad ecuatoriana, y también los sectores empresariales. Otros creen que los problemas del Ecuador se resolverán si se mejora la participación, si hacemos una democracia mas participativa, creo también que en este campo se puede hacer mucho, pero discrepo de los que piensan que a través de más participación va a resolverse el problema del estancamiento económico y del atraso social.

Según mi opinión, el nudo que ata, que paraliza, que obstaculiza el desarrollo del Ecuador se encuentra en nuestro sistema político, en la forma como está organizado, como funciona; forma y funcionamiento que traen consigo problemas graves de lo que hoy se denomina gobernabilidad y que se expresan en la inestabilidad de las autoridades , la inestabilidad de sus políticas, en la inestabilidad de sus programas, en la inestabilidad de normas jurídicas y como consecuencia de ello en la imposibilidad de lograr un desarrollo sostenido y suficiente.

Por otro lado, dos nuevas funciones son incorporadas a la estructura orgánica del poder: la de Transparencia y Control Social, y la Electoral. Esto rompe con la fórmula clásica de los tres poderes (Legislativa, Ejecutiva y Judicial). El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la entidad más importante de la nueva función, está integrado por consejeros de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil y tiene las atribuciones de

promover la participación ciudadana a través de la deliberación pública, rendición de cuentas, veedurías ciudadanas y control social; investigar denuncias sobre afectaciones a la participación ciudadana o actos de corrupción y designar a los titulares de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, y Contraloría General del Estado; así como, a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo de la Judicatura. “De esta forma, la nueva Constitución permite la participación ciudadana en un nivel de decisión extraordinariamente importante: el de la designación de las principales autoridades de las entidades públicas.

Para su concreción, se crean nuevos mecanismos y espacios tales como: la creación de interfaces con actores sociales para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas; mecanismos institucionales para la participación en relación con el sistema de planificación, control social, etc.; edificación de consejos (género, generacional, étnicos) definidos como instancias para orientar y asegurar la plena vigencia y ejercicio de los derechos. Se multiplican las referencias a la participación en los temas sectoriales y se agrega el derecho a la gestión democrática de la ciudad.

“Las experiencias a nivel local de participación en la última década fueron acogidas, y se define como clave el involucramiento ciudadano en la planificación, presupuestación, gestión y control; a través de una multiplicidad de espacios asambleas, veedurías, observatorios, etc., los aspectos de la

Constitución propuesta contienen no solo la conceptuación que sustenta una nueva forma de concebir el ejercicio del poder político, a través de una valoración importante de la participación social, sino que, además, diseñan las nuevas instituciones por intermedio de las cuales deberá hacerse efectiva dicha participación”[25].

Además, resalta dos dificultades de coyuntura política: por un lado, el gobierno no ha mostrado en sus dos años de gestión un interés en articular la participación o actores sociales a sus políticas y procesos. La estrategia del gobierno ha privilegiado la acumulación de fuerzas electorales y no la articulación de nuevos espacios y procedimientos participativos, los actores y movimientos sociales se encuentran fuertemente debilitados, lo que resta la posibilidad de aprovechar estas oportunidades a nivel normativo.

4.2.2. LA JUSTICIA EN EL ECUADOR.

En vista de que el Estado, por vía del Poder o Rama Judicial toma para sí el control y la decisión respecto a conflictos que tengan que ver con la interpretación o violación de la ley, y que de dichos conflictos han de sustanciarse dentro de la justicia ecuatoriana, una persona puede resultar sancionada o lesionada en sus intereses, se hace necesario que en un Estado de derecho, toda sentencia judicial deba basarse en un proceso previo

---

25 ZABALA Egas Jorge, Dr., “Derecho Constitucional”, Tomo II, Editorial Edino, Año 2002, Pág. 44.

legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo. Quedan prohibidas, por tanto, las sentencias dictadas sin un proceso previo, esto es especialmente importante en el área penal, la exigencia de legalidad del proceso también es una garantía de que el juez deberá ceñirse a un determinado esquema de juicio, sin poder inventar trámites a su gusto, con los cuales pudiera crear un juicio amañado que en definitiva sea una farsa judicial.

"Los principios en materia de justicia para lograr una pluralidad justa y que satisfaga a sus conciudadanos o litigantes en un determinado asunto que corresponde solucionar por medio de las administradores de la justicia deben estar en estrecha relación y apegados a los principios de las normas de derechos humanos, constituidos en nuestra Carta Magna del Ecuador, así como de los tratados con países amigos y del derecho internacional"[26]. En conformidad con nuestra constitución interna que es la que debe regular y proteger de forma general a cada uno de sus cuidadanos y allegados o de transito en el Ecuador, sin contemplar sus condiciones sean políticas de religión, raza y etnia social.

Los principios legales, para que estas normas escritas se cumplan con una alta dirección de justicia, y que son normadas también por los derechos internacionales o en nuestra carta magna lo primero es una altisima

---

[26] MOREIRA, María Elena, Dra. DERECHOS JURÍDICOS EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO, Pontifica Universidad Católica, Quito-Ecuador, Año 2008, Pág. 89.

concientización de quienes tienen la potestad que la ley les ha otorgado para la administración de justicia, si esto llegara a fallar lo que viene a futuro estará desprotegido de lo que se puede llamar justicia o igualdad para hacer justicia dentro del marco funcional jurídico, por la estrcutura organica de la función judicial manifiesta que es una potestad emanada del pueblo.

"El Principio de Supremacía Constitucional, la potestad en muchas ocasiones injustamente condena a ese mismo pueblo, que por lógica se entiende que ese pueblo es el resultado del mal uso del sistema general del país, de quienes han venido ejerciendo poder a lo largo de nuestra historia y de quienes ejercen alguna administración en cada epoca, no solo en la justicia, si no que en varios órganos gubernamentales del Estado. Y si el órgano judicial es el tercer poder del Estado en sus manos existe esa noble tarea de enderezar no solo los malos actos de sus ciudadanos sino ordenar y promulgar con solemnidad grandes soluciones, esto es un ordenamiento socio humanistico y que de solución preventiva a los problemas sociales, ya que al no existir esto, no quedaría otro remedio u recurso que condenar a nuestra propia gente por el mal sistema en la formación general de la culturización de la población, y a quienes se debe sentar sus bases en sus primeros inicios de la formación personal"[27].

---

[27] MOREIRA, María Elena, Dra. DERECHOS JURÍDICOS EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO, Pontifica Universidad Católica, Quito-Ecuador, Año 2008, Pág. 77.

Mas claramente una gran inversión intelectual, hacia un sistema especialmente educacional a todo nivel, para desterrar la ignorancia y a todo mal profesional, que estos son justamente resultantes del mal sistema en la formación de una cultura heredada y que nadie hace nada o tiene la voluntad, a para hacer la conversión en una dirección mas equilibrada que conduzca al pueblo por un mejor sendero positivamente.

Si analizamos con un enfoque profundo, sereno, estadísticamente, que la función judicial cuenta con esta fuente o material en sus archivos, la mayoría de los que cometieron delitos sea leve o grave, fueron personas con un bajo rendimiento en el conocimiento académico o educacional de manera general; y porque se da esto, por que justamente el órgano rector principal, esto es el Estado, ha abandonado a sus ciudadanos a su completa suerte.

Olvidándose por completo de la formación poblacional, a mas y por falta de incentivo tanto a los que dan educación y mas aun a quien la recibe, como podemos tener un pueblo alto en sabiduría de conocimientos y culturizadamente hablando, que aunque exista la capacidad de la gente que todo ser por naturaleza posee, pero por falta de recursos por y para la Educación Estatal se desperdicia esos talentos o recursos humanos que un país requiere para salir del fondo de la ignorancia u indigencia de conocimientos.

Entonces le corresponde al órgano de justicia, que se haga justicia al pueblo, por que es el pueblo que da esa potestad, que a mi entender no existe la verdadera justicia entre quienes la manejan, la única justicia perfecta es la que se realiza por el propio individua cuando se produce en ella el orden natural de las acciones de los hombres cuando este es maduro en sus antropología interior y en perfecta fe sin malicia ni suspicacia ni en afán de tener ventaja sobre algo a futuro entre sus similares u que se relacionan con estos en cualquier asunto que los liga entre sus grupos sociales en cada comunidad que estos habitan. O sea para tener el resultado positivo de la gente lo primero es su formación cultural antes de hacer mas guarniciones de rehabilitación social en un país.

Considero que solo estos principios rectores se le podrá llamar así, cuando un funcionario judicial tiene en su conciencia interna estos valores arraigados que sean esencia de su virtud y no exigencia que la ley le obligue para llegar a tal estado como en este caso para administradores de justicia, esto es que si un candidato cumple el perfil técnico y el intelectual exigido solo por que así lo exige la ley, pero en su estado interno de su antropología humana este ser no cuenta con los aspectos biologicos en sus comportamientos internos que es lo más complicado de establecer el ciento por ciento humanamente.

O sea por el hombre poseer en su naturaleza intima la facultad de poder ocultar sus verdaderas intenciones, es por lo que quienes han conformado o

dirigido a nuestra justicia nacional y ya estando en pleno poder de esta se descuida la parte noble del hombre, que es la que bebe de permanecer siempre y en todo momento, sin alteración para poderle llamar justo o para que tenga potestad de hacer justicia a quienes se les ha violado sus derechos naturales y no se dejen arrastrar por el interés personal y/u la mezquindad del hombre por su naturaleza humana, que en el afán de escalar notoriedad en un determinado órgano de su función.

4.2.3. EL SISTEMA JUDICIAL – GENERALIDADES.

En procesos o juicios contradictorios, la demanda la presenta el actor, que pretende que se declare un derecho a su favor, ofreciendo las pruebas pertinentes u ofreciendo darlas en el momento procesal correspondiente de apertura a prueba, y se le da traslado al demandado que tiene la oportunidad de contestar la demanda, ofreciendo a su vez las pruebas de las que dispusiera para contrarrestar la demanda o aún realizando una contra demanda, reclamando a su vez pretensiones contra el actor. Luego de ofrecidas las pruebas y evaluadas las normas legales pertinentes, variando los procedimientos según la materia de la que se trate (pudiendo ser escritos u orales) se dictará la sentencia por parte de la autoridad judicial que pondrá fin al conflicto, absolviendo al demandado o condenándolo. Los juicios pueden ser por su materia, civiles, penales, laborales, de derecho de familia, etcétera. Pero importante será el cumplimiento de la norma constitucional en que prevalezca la garantía al Debido Proceso; como el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso por los sujetos

procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución con el objetivo de que: los derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputada, procesada y, eventualmente, sentenciada no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y transparente.

"El sistema judicial actúa en el Ecuador, como salvaguarda del gobierno de la ley y de los derechos humanos, al igual que lo hacen instituciones similares en otros países, sin embargo, la ausencia de una constitución completamente escrita, incluyendo una declaración de derechos, combinada con las regulaciones heredadas por mandatarios anteriores, y la amplia autoridad del poder ejecutivo y legislativo, pone al sistema judicial en una situación más importante y delicada"[28].

La aplicación de los tratados internacionales de derechos por los tribunales de justicia, constituye uno de los temas de mayor actualidad e interés en la problemática jurídica contemporánea; es preciso señalar que lo fundamental en los ámbitos jurídicos americanos, en virtud de la vigencia del Pacto de San José de Costa Rica, y Ecuatoriano se debe a la incorporación jerarquica constitucional a nuestra ley fundamental, como consecuencia de la reforma constitucional de 1998, en donde se da los primeros pasos para el pleno reconocimiento de los Derechos Humanos, y que se consolida con la Constitución vigente.

---

[28] GUERRERO VIVANCO Walter, Dr., "El Sistema Judicial Ecuatoriano", Perfil del Primer Bienal de Desarrollo Procesal PROJUSTICIA, Corte Suprema de Justicia, Año 2008, Pág. 28.

“Tradicionalmente, el Derecho Internacional clásico ha reservado a las legislaciones nacionales en general, a las normas constitucionales, la decisión sobre la forma de integración al orden jurídico vigente”[29] En sentido general la aplicación de los derechos humanos es uniforme a los Estados, es decir parte de la autonomía de determinar cuál será el mecanismo para la vigencia de la normativa internacional en el ámbito interno. Empero en cualquier caso, el orden jurídico internacional ha consolidado criterios que hacen a la vigencia de sus propias normas y que acotan los márgenes de decisión de los Estados.

Consideramos que el Derecho interno de cada Estado es el que decide, la incorporación de los Derechos Humanos a su orden normativo: “Es el Estado el que elegirá si estos derechos ingresan automáticamente al orden normativo local o sí, por el contrario, en todos casos resulta necesaria una legislación interna una opción que hace el Derecho constitucional de cada Estado, así como también define el rango de los tratados sobre derechos humanos, la jerarquía de los derechos humanos en definitiva; y los recursos internos para su protección”[30].

Los Derechos Humanos, hacen presencia y dan fe a través de dos procesos judiciales, del reconocimiento constitucional de la normativa internacional y un

---

29 GUERRERO VIVANCO Walter, Dr., “El Sistema Judicial Ecuatoriano”, Perfil del Primer Bienal de Desarrollo Procesal PROJUSTICIA, Corte Suprema de Justicia, Año 2008, Pág. 29.

30 Ibídem.- Pág. 33.

incipiente diálogo de los tribunales de justicia, con los órganos de supervisión internacional; en que la aplicación de las normas constitucionales y prácticas jurisprudenciales deberían traducirse en el comienzo de una etapa en materia de vigencia y respeto a los Derechos Humanos; a pesar de ser optimistas a los grandes progresos de la humanidad, se observa en los últimos años, que nuestro país se hace relevancia la apliación de los mismos; pero existe un temor cada vez más sentido por el discurso político, lleno de ilusiones, fantasías, derroches verbales, y promesas.

No cabe duda que en nuestro sistema constitucional los tratados internacionales integran el orden normativo nacional, no se necesita de acto de recepción o de transformación alguna, existe una obligación genérica de respetar y garantizar a los Derechos Humanos y, a la vez, el deber de los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos tales derechos en caso de que no estuviesen ya garantizados, como lo precisan el Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Arts. 1 y 2 del Pacto de San José de Costa Rica.

“El deber de los jueces de aplicar los tratados internacionales de Derechos Humanos, con sujeción a la Constitución frente a las leyes y al conjunto de obligaciones y responsbailidades; pues su función interpretativa no deja de ser compleja, más se reviste de delicadeza y requiere suma prudencia ética y jurídica, porque se hallan comprometidos valores jurídicos esenciales y morales

que obligan a resguardar los derechos del hombre; por ello, el reconocimiento y la garantía de los Derechos Humanos, que comprometa su responsabilidad internacional. La valiosa misión de los jueces de preservar en el ámbito de las jurisdicciones internas esos derechos y valores humanos jurídicamente tutelados”[31].

La Constitución de la República del Ecuador, en relación a las garantías constitucionales establece novedades jurídicas en materia de protección de los Derechos Humanos, que son necesarios en el sistema de Estado constitucional de derechos, visión que refuerza los derechos y las garantías para ser exigidos y judiciables, como la razón misma del Estado, que debe entenderse la coexistencia de derechos ordinarios, individuales, personales, colectivos, etc.; características que demanda de la ciudadanía y de los garantes del sistema judicial, una nueva cultura de interpretación y valoración de las principios constitucionales de tal forma que la aplicación de la norma y las políticas públicas no desconozca o limite el ejercicio de los derechos constitucionales.

El sistema judicial se divide en dos tipos principales: el primero, los tribunales generales, conocidos como juzgados civiles o regulares; y el otro, tribunales y otras autoridades con poder judicial, las diferencias entre los dos tipos de institución son, entre otras, el alcance de su jurisdicción: mientras que la autoridad de los tribunales es general, la de los otros juzgados es limitada en términos de personas o asuntos, o en ambos aspectos.

---

31 GUERRERO VIVANCO Walter, Dr., “El Sistema Judicial Ecuatoriano”, Perfil del Primer Bienal de Desarrollo Procesal PROJUSTICIA, Corte Suprema de Justicia, Año 2008, Pág. 38.

El éxito del sistema judicial, con la Corte Nacional de Justicia a la cabeza, en la imposición del gobierno de la ley y la defensa de los derechos civiles es, en gran medida, un resultado de la independencia sustantiva y personal de la que gozan los jueces. El otorgamiento de una independencia sustancial está estipulado en la Ley Suprema.

El Sistema Judicial, como persona jurídica gubernamental a quien se le otorga poder judicial no debe, en cuestiones judiciales, estar sujeta a ninguna potestad fuera de la ley, debe enfatizarse que el lenguaje general de esta sección se aplica a cualquier persona en quien se haya investido poder judicial, y no sólo a los jueces de los juzgados. Además de su independencia sustancial, los jueces gozan de una amplia independencia personal, que comienza con el procedimiento para su selección y continúa durante todo su período en el cargo: los jueces son seleccionados por la Comisión de Selección Judicial, las tres ramas de gobierno - ejecutivo, legislativo y judicial, y la profesión legal están representados en la comisión, la mayoría de los miembros de la comisión son abogados de profesión.

4.2.4. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- EL DEBIDO PROCESO.

La Constitución, esta garantía de administrar justicia, ha de estarse al principio funsdamental de cumplir en la forma positiva y sustantiva con el Debido

Proceso, en la lista de garantías al debido proceso, en la que se incorpora como parte de una enumeración no taxativa y mucho menos jerárquica, para desglosar aquellas garantías que considera básicas que debe tener en cuenta el juzgador o la autoridad competente para garantizar el debido proceso tendiente a la consecución de una resolución justa y motivada, probablemente el cambio en la ideología jusídica se enmarca dentro de la corriente neo-constitucional, la misma que viene a cuestionar la imparcialidad de la ciencia jurídica o a restar crédito al carácter científico de la descripción, y no simplemente es producto del azar.

"El debido proceso legal es, pues, un concepto moderno íntimamente referido a la validez y legitimidad de un proceso judicial", más adelante agrega "a través del debido proceso legal podemos hallar ciertos mínimos procesales que nos permiten asegurar que el proceso como instrumento sirve adecuadamente para su objetivo y finalidad"[32].

Ticona Víctor, en su obra "El Debido Proceso Civil", cita a De Bernardis, que sostiene que el debido proceso es una garantía y un derecho fundamental de todos los justiciables que les permitirá, una vez ejercitado el derecho de acción pueden, efectivamente, acceder a un proceso que reúna los requisitos mínimos que lleven a la autoridad encargada de resolverlo a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. Es decir, aquellos elementos mínimos que resultan

---

[32] PAEZ Olmedo Sergio, Dr., "Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano", Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 2000, Pág. 18.

exigibles por los justiciables para que el proceso que se desarrolle -cualquiera que este sea- pueda permitirle acceder a la cuota mínima de justicia a la que este debe llevarle. De esta manera, el proceso se constituirá en el vehículo que proporciona y asegura a los justiciables el acceso a la justicia, entendida esta como valor fundamental de la vida en sociedad.

Al igual que los autores citados anteriormente, este último coincide al señalar que el debido proceso legal, proceso justo o simplemente debido proceso (así como el derecho de acción, de contradicción), es un derecho humano o fundamental que tiene toda persona y que le faculta a exigir al estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez competente e independiente, pues, el estado no solo esta obligado a prever la prestación jurisdiccional (cuando se ejercita los derechos de acción y contradicción), sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que se aseguran tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, el debido proceso, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial.

Pero el debido proceso no solo se circunscribe en las garantías del proceso, pues tiene una fundamentación Axiológica, veamos pues como nos encontramos ante un concepto cuyos alcances no solamente se limitan a un escenario jurisdiccional, sino que son alegables tanto en un ámbito administrativo como incluso en relaciones corporativas entre particulares y,

además, que no se limita al mero cumplimiento de ciertas pausas sino que está internamente ligado a la consecuencia del valor justicia.

“Víctor Julio Ortecho, desde un punto de vista axiológico fundamenta que el debido proceso desarrolla dos principios fundamentales: la dignidad humana y la justicia. También señala Si consideramos a la dignidad como el valor, consiste en la estimativa y respeto a nosotros mismos por consiguiente también a los demás, y por considerarnos entes valientes, por nuestra propia naturaleza y aunque este valor también es el fundamento de los demás derechos fundamentales, la justicia, si representa en un fundamento axiológico exclusivo o casi exclusivo del debido proceso. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones cuando menos de la justicia”[33].

Consideramos que el debido proceso es el conjunto de garantías señaladas en la Constitución de la República en sus Art. 76 y 77, y Código Procesal Penal, como parámetros para un proceso válido y eficaz, aspirando siempre hacia una visión valorativa que es la justicia; aunque por el medio en que nos desenvolvemos resulta casi imposible el preguntarnos ¿hoy habremos alcanzado la justicia y la dignidad humana o acaso es aspiración constante del proceso y del derecho?

---

33 PAEZ Olmedo Sergio, Dr., “Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 2000, Pág. 21.

A fin de dar contestación a nuestra interrogante y por el tema que es motivo de esta investigación se hace preciso señalar que el ser humano es el centro del ordenamiento jurídico, sin embargo, el vivir implica convivir, como señala el jusfilósofo Carlos Fernández Sessarego en su exemplum de cátedra, el pez es al agua como el hombre es a la sociedad, el pez fuera del agua es pescado; por lo tanto el problema está como convivir en nuestro país, con males estructurales, dictaduras de civiles y militares, gobiernos interinos que han reinado en nuestro país, y una democracia formal incipiente, con ello casi imposible que se aplique el debido proceso sino invitamos a hacer memoria que paso en décadas anteriores, en nuestro país. Por lo tanto, el debido proceso es aquella obligación de que todo juicio o acto administrativo, debe guiarse y fundamentar sus resoluciones en las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, ceñirse al texto de la Constitución de la República, de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de la ley y de respetar las disposiciones de los cuerpos normativos vigentes.

Constituye además un derecho fundamental, subjetivo y público que contiene un conjunto de garantías: principios procesales y derechos procesales, que tienen las partes en el proceso. El cumplimiento del debido proceso garantiza la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Estas garantías, principios procesales y derechos son númerus apertus, teniendo como parámetro a la valoración jurídica de la justicia y la dignidad humana, es decir, el ser humano como centro de la sociedad y su convivencia dentro de un

Estado de Derecho basado de una democracia sustancial como presupuesto para el desarrollo y eficacia del debido proceso.

Es así que el primer presupuesto del debido proceso, se constitucionaliza al momento en que el Estado manifiesta en el Art. 167 “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejercerá por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidas en la constitución”[34]. Es decir antes de la iniciación del proceso penal se debe haber establecido el órgano jurisdiccional, que es el encargado de formar el indicado proceso desde su inicio hasta su conclusión.

La jurisdicción es el poder de administrar justicia, siendo este uno de los fines del Estado, y a la vez, la manifestación objetiva de la soberanía Estatal, que necesita crear organismos idóneos, con la capacitación necesaria para que ejerzan la función de administrar Justicia, organismos integrados por personas de diverso nivel administrativo, teniendo solo el titular del órgano la responsabilidad de hacer efectiva la administración de justicia, el cual es llamado JUEZ. Dentro del mismo cuerpo legal citado, en el Art. 177, señala que: “La función judicial se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y órganos autónomos”[35], más al referirse a los órganos jurisdiccionales señala: Art. 178.- “Los órganos jurisdiccionales, sin

---

34 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2008, Art. 167.

35 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008, Art. 177.

perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las Cortes Provinciales de Justicia.
3. Los Tribunales y Juzgados que establezca la ley.
4. Los Juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”[36].

Evidentemente estos organismos deben existir antes de la iniciación del proceso penal, esto es, constituyen uno de los presupuestos necesarios para la procedibilidad jurídica del Debido Proceso, ya que el ciudadano debe conocer cual es su juez natural competente, por lo el Código de Procedimiento Penal en vigencia, en el Art. 17 expresa: “Son órganos de lo jurisdicción penal, en los casos, formas y modos que las leyes determinan:

1. Las Salas de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia;
2. El Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
3. Las Salas que integran las Cortes Provinciales de Justicia;
4. Los Presidentes de las Cortes Provinciales de Justicia;

---

36 Ibídem.- Art. 178.

5. Los Tribunales Penales;
6. Las Juezas o Jueces de Garantías Penales;
7. Las Juezas o Jueces de Contravenciones; y,
8. Los demás las Juezas o Jueces y tribunales establecidos por leyes especiales”[37].

Al ser el debido proceso un derecho constitucional, implica el principio de legalidad de los delitos, previsto en el artículo 76 numeral 3° de la Constitución de la República, según el cual “Nadie puede ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por a Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”[38].

Este órgano jurisdiccional, tiene su razón de ser, el ciudadano necesita conocer de antemano quien es el juez natural competente para la sustanciación procesal penal en el cual está involucrado en una u otra forma, sólo este es quien tiene la capacidad subjetiva y objetiva para administrar justicia, tomando en cuenta la capacidad subjetiva dada por el Estado, como es la titularidad del órgano jurisdiccional. La competencia objetiva es la capacidad que tiene el

---

37 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010, Art. 177.

38 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2008, Art. 76, Núm. 3.

titular del órgano jurisdiccional para que pueda ejercer la función de administrar justicia sobre una zona territorial determinada.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos Proclamada en 1948, en el Art. 10, consagra la independencia y la imparcialidad del órgano jurisdiccional cuando dice. Toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”[39].

Este derecho universal y al que todas las personas deben exigir en toda clase de procesos, los que deben ser desarrollados por órganos jurisdiccionales independientes e imparciales.

---

39 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 1948, Art. 10.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR–EL DEBIDO PROCESO.

La Constitución de la República del Ecuador, asigna al Debido Proceso el carácter de un derecho sustancial, estructurado a base de una serie de garantías básicas que detalla en Capítulo Octavo, Derechos de Protección, artículo 76, que dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"[40]; Así mismo en el Art. 76, numeral 4 manifiesta que "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria"[41]; y, el artículo Art. 169 de la Carta Magna estipula "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"[42].

---

40 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2008, Art. 76, Núm. 1

41 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2008, Art. 76, Núm. 4.

42 Ibídem.- Art. 169.

Se considera de forma sustancial la aplicación de las normas jurídicas y legales que garanticen la eficacia de la justicia por parte de los operadores de justicia, con ello es preciso señalar que la garantía al Debido Proceso, lo es con la primacia jurídica, de asegurar el debido proceso, en que deberán observarse las garantías básicas de todo ciudadano en el Ecuador, sin menoscabo de otras normas contenidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia.

Es realmente destacable la alusión a las garantías básicas constantes en los convenios internacionales, pues constituye una ratificación de la enorme trascendencia que provee la nueva Carta a la legislación supranacional, se trata de una expresión o un efecto más de la nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, también es importante destacar la alusión a la jurisprudencia como fuente constitutiva de garantías básicas que permitan asegurar el debido proceso. Esto a la vez es una ratificación del carácter no necesariamente penal y procesal penal del concepto material de este trabajo.

La necesidad de la tipicidad legal administrativa o de otra naturaleza, es decir, se amplía el concepto de tipicidad a un campo más allá del penal como requisito previo para poder ser juzgado por un acto u omisión descrito legal ente al momento de cometerse, la justificación de esta innovación esta dada por la reiterada práctica gubernamental de inventar sanciones por Decretos o Acuerdos Ministeriales. La necesidad de la observancia del trámite propio de

cada procedimiento, como requisito para juzgar a una persona, el mensaje de esta innovación es también de que cualquiera que fuere la materia a juzgarse o el tipo de sanción a imponerse, es fundamental el cumplimiento del trámite propio, es decir, ese respeto necesario no sólo debe darse en materia penal, sino en todo el procedimiento de las juicios sea la meteria en que incurran las partes integrantes del mismo.

El derecho que tiene toda persona a más del derecho a conocer en forma clara, la norma Constitucional de la necesidad de esa claridad, de que el debido proceso, es importante destacar que el enfoque procesal del mismo está expresado en el sistema procesal que será un medio para la realización de la justicia, en que los operadores de justicia, harán efectivas las garantías del debido proceso y velará por el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia.

4.3.2. GARANTÍAS LEGALES AL DEBIDO PROCESO.

El procesalista español Leonardo Pérez dice: “Es aquel juzgamiento que debe efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por el constituyente en un Estado democrático, las cuales, acto seguido, deben ser recogidas y garantizadas eficazmente por el legislador procesal”[43].

---

43 BUCHELI MERA, Rodrigo Dr., “Positivismo del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1998, Pág. 45.

De tal modo que el debido proceso, es una garantía constitucional, de cuyo cumplimiento depende mucho la convivencia pacífica y la seguridad jurídica del país, pues garantiza una correcta administración de justicia, además de una real vigencia y respeto de los derechos humanos; y es el mecanismo de aplicación de los principios y garantías del derecho constitucional, penal y procesal.

Por esta razón el debido proceso, ha sido equiparado a la calidad de derecho humano, y como tal supone una limitación frente al imperium del Estado, pues con el fin de administrar una justicia justa, esto es con la voluntad perpetúa y constante de dar a cada cual lo suyo; aún cuando recalco una vez más que hoy lo que se busca es conservar y recuperar la paz social y garantizar la ética laica y social, dentro del Socialismo del Siglo XXI.

"El objeto principal del Debido Proceso, es el que permite un real ejercicio del derecho a la defensa, de la presunción de inocencia, de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; de tal manera que constituye el eje fundamental del acceso a la administración de justicia, y hay que plantearse la interrogante de qué es el Principio de Oportunidad, que es uno de los parámetros que debe observar la justicia al ejercer la acción procesal, será un elemento sustancial el que opere la investigación preprocesal; que durante el proceso ejercerá la acción con sujeción a los principios de oportunidad"[44].

---

44 BUCHELI MERA, Rodrigo Dr., "Positivismo del Derecho Procesal Ecuatoriano", Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1998, Pág. 51.

El principio de oportunidad, se refiere a que únicamente la fnción judicial, expresado su accionar tanto por la Corte Nacional y Provindcial de Justicia como de la Fiscalía debe dar tramitación a los procesos en el sentido de que solamente debe utilizarse el derecho como la última ratio, dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador.

De lo que se deduce que el Estado ecuatoriano debe restringir al máximo la intervención de la ley, reservándose la investigación en esta materia en todos los casos, esto es aquellos que afecten a las personas; este principio también tiene su fundamento en el principio de lesividad, el cual impide castigar una acción humana si no perjudica los derechos individuales y sociales de un tercero, la moral o el orden público; y de proporcionalidad que limita la especie y medida de la pena a aplicar a cada caso en concreto, para que se observe el principio de proporcionalidad.

También se complementa con el principio de subsidiariedad, pues el Estado debe agotar todos los medios menos lesivos del derecho, antes de acudir al derecho, de manera tal que éste debe constituir un arma subsidiaria; y de fragmentación del derecho, esto es que se debe limitar a sancionar sólo aquellas modalidades peligrosas para proteger los bienes jurídicos. Hay que señalar que los principios del debido proceso configuran un conjunto abierto de preceptos, de manera que cualquier enumeración proporcionada solo será ilustrativa, pero no totalizadora, de tal forma que será la casuística y la

jurisprudencia las que vayan determinando principios a aplicarse, ello sin dejar de lado a aquellos que ya la misma Constitución los establece.

Es importante, que los jueces hagan conciencia de su misión de tal, y considerar que el único camino viable es la aplicación de los principios constitucionales y derechos humanos, para hacer del sistema procesal sea un instrumento de integración, de solución pacífica de conflictos; y, no un mecanismo de marginación y estigmatización de ciudadanos, a lo mejor con eso también recuperaremos la confianza perdida; previa a la instauración de la regla del debido proceso, es necesario que exista una Función Judicial capaz de resolver los conflictos jurídicos respetando estas reglas, pues de lo contrario no podríamos hablar de un juicio en el que se haya irrespetado el debido proceso.

Considero necesario hacer extensivo que el debido proceso constituye el eje fundamental del derecho procesal y es una garantía constitucional, que se robustece con la presencia de este principio; pues los principios del derecho y del derecho procesal guardan estricta relación con el espíritu doctrinario del debido proceso, lo que permite que la tramitación judicial se haya humanizado; por otro lado, las garantías judiciales que se encuentran contempladas en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, contienen expresamente reglas del debido proceso; y la aplicación de las reglas del debido proceso de manera que se pueda garantizar una correcta

administración de justicia, o sea que la administración de justicia debe ser el referente de una correcta aplicación de las reglas del debido proceso; y, respeto a la independencia judicial y la paz social.

Por último es necesario hacer referencia a la frase de Eduardo Couture que dice “De todas las cosas que existen en la vida, la única insustituible es la justicia; pues los pueblos pueden vivir sin salud, sin riqueza, sin belleza, vivirán mal, pero vivirán; pero sin justicia no pueden vivir”; más aún como dice Martín Lutero “La paz no se ha hecho para lograr la justicia. La justicia se ha hecho para lograr la paz”; de tal modo que el proceso de cambio que vive el país, depende fundamentalmente de la actuación de los operadores de justicia y muy en especial de los jueces y tribunales de garantías penales del país, para que se haga realidad una justicia sin discriminación, efectiva, eficiente, participativa, transparente y garante de los derechos; pues esta es una demanda popular, por lo que es necesario un cambio radical en la justicia ecuatoriana, conforme señala la primera parte del Considerando del Código Orgánico de la Función Judicial.

4.3.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO.

Ha existido, desde el punto de vista de la doctrina, cierto debate en cuanto a la naturaleza jurídica del debido proceso y se ha manifestado que se trata de un principio general del derecho, el profesor John Rawls, catedrático de la

Universidad de Harvard, citado por el Dr. Arturo Hoyos en su obra “El Debido Proceso”, expresa lo siguiente: “Es aquel razonablemente estructurado para averiguar la verdad, de formas consistentes con las otras finalidades del ordenamiento jurídico, en cuanto a determinar si se ha dado alguna violación legal y en qué circunstancias”[45].

El Debido Proceso, es una institución en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso, legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones injustificadas, oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos.

Los derechos el debido proceso, es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de Derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem, como las demás potestades del Estado, la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: solo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas

---

45 BUCHELI MERA, Rodrigo Dr., “Positivismo del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1998, Pág. 48.

generales y abstractas que vinculan en sentido positivo y negativo a los servidores públicos. Éstos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista, y solo pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia.

Considero, por lo tanto que se puede conceptuar al derecho al debido proceso como el derecho a un proceso justo, a un proceso en el cual no haya negación o quebrantamiento de lo que cada uno tenga jurídicamente atribuido a asignado, y bajo esta perspectiva se puede manifestar que es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material.

Llama la atención que el debido proceso en su régimen jurídico y legal, porque el que se debe a toda persona como parte de las cosas justas y exigibles que tiene su propia subjetividad jurídica, por ser un conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido al proceso judicial, que le aseguran a lo largo del mismo una recta, pronta y cumplida administración de justicia; que le aseguran la libertad y la seguridad jurídicas, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho, y que se tratra efectivamente de un derecho fundamental, reconocido y garantizado por la Constitución, y que tiene un ámbito de aplicación que desborda el campo estrictamente procesal.

La actual Constitución de la República del Ecuador, al referirse al debido proceso, lo ubica como un derecho inherente a las personas, de tanta importancia que incluso la violación de su contenido, genera al Estado la obligación civil de indemnizar, y es preciso recordar que la responsabilidad civil consiste en la obligación jurídica que tiene un sujeto de Derecho de resarcir los perjuicios que ha soportado otro individuo, capaz o incapaz.

Por otro lado, es importante destacar que el debido proceso ha sido incorporado en la legislación europea y latinoamericana, y lo que es más, el debido proceso ha sido recogido como parte de convenios internacionales, pues toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier procedimiento legal, porque toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o jueza, como del tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

El derecho de las personas a defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su

defensor; es un derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; poe ello deben observarse en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas y propias garantías judiciales según las leyes y del régimen sustancial del procedimiento, ante estas circunstancias el debido proceso a nivel de doctrina mayoritaria y de convenios internacionales.

Concordante con diversas partes de la Constitución, que al ser parte del ordenamiento jerarquico y constitucional anterior, el carácter expreso del Debido Proceso, constituye un derecho estructurado a base de una serie de garantías básicas que detalla el régimen legal del debido proceso, que para asegurar el mismo deberán observarse las garantías y reglas básicas; sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los Instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia; y que es realmente destacable la alusión a las garantías básicas constantes en los convenios internacionales, pues constituye una ratificación de la enorme trascendencia que provee la nueva Carta a la legislación supranacional.

Se trata de una expresión o un efecto más de la nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, constitutiva de garantías básicas que permitan asegurar el debido proceso, esto a la vez es una ratificación del

carácter no necesariamente penal y procesal penal, sino mas bien de su aplicabilidad en un procedimiento en creciente desarrollo legal y jurídico, son menoscabo de la eficacia jurídica por los operadores de justicia, y que le da un desarrollo específico, a más de la necesidad de la tipicidad legal administrativa o de otra naturaleza.

Considero que se amplía el concepto de la tipicidad a un campo mas allá del penal como requisito previo para poder ser juzgado por un acto u omisión descrito legalmente al momento de cometerse, la justificación de esta innovación está dada por la reiterada práctica gubernamental de inventar sanciones por la inobservancia del trámite propio de cada procedimiento, como requisito para juzgar a una persona, que mediante un mensaje de innovación es también de que cualquiera que fuere la materia a juzgarse o el tipo de sanción a imponerse.

Es fundamental el cumplimiento del trámite propio, necesario en el procedimiento jurídico al momento de administrar justicia; y, que tiene derecho toda persona, en todo caso, y sin excepción alguna, la función de administrar justicia es elemental, cuando se trata de la necesidad de incorporar en el estatuto del Régimen Jurídico, la motivación a la aplicación del Debido Proceso.

4.3.4. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS GARANTÍAS AL DEBIDO PROCESO.

"El Debido Proceso, se trata efectivamente de un derecho fundamental, reconocido y garantizado en nuestra Constitución Política, y que tiene un ámbito de aplicación que desborda el campo estrictamente procesal, lo que genera una obligación civil y penal procesal, que consiste en la obligación jurídica de aplicar los preceptos y normas jurídicas de forma equitativa y legalmente sustentada en las garantías individuales y colectivas dentro de lo que corresponde a la función judicial conocer y administrar justicia"[46].

Considero que el debido proceso constitucional, o simplemente, el debido proceso, conforma una serie de derechos y principios tendentes a proteger a la persona humana frente al silencio, el error o a la arbitrariedad, y no solo de los aplicadores del derecho, sino también -bajo las pautas de lo que se ha llamado el debido proceso sustantivo o sustancial, para diferenciarlo del adjetivo- del propio legislador.

La expresión debido proceso, además de ser la de mayor uso, tiene un amplio, claro y profundo significado, pues, no se trata tan sólo de que el proceso esté ajustado a derecho, que sea legal, puesto que la legalidad puede estar reñida con la justicia, sino de que sea adecuado, apropiado, conforme con un arquetipo. Así la palabra Debido hace referencia a lo que debe ser el proceso

---

46 CALDERON Botero José Fabio, "Revisión del Derecho Procesal Ecuatoriano", Librería del Profesional, Quito-Ecuador, Año 2007, Pág. 30.

según los cánones que exige la dignidad del hombre, el humanitarismo, la justicia, la denominación que más se le aproxima es la de proceso justo.

La situación jurídica procesal que hoy en día vivimos ha cambiado considerablemente gracias a que dentro de la Constitución, Convenios, Pactos Internacionales y otros, dedican sendas disposiciones tendentes a garantizar los derechos que expresamente reconoce el Estado a favor de las partes procesales, especialmente del sujeto pasivo del proceso, exigiendo especialmente que el proceso penal, sea una acabada obra judicial en cuyo desarrollo se hagan efectivos todos los derechos garantizados en la Constitución, por los convenios y tratados internacionales y por las leyes respectivas. Entendiendo entonces por debido proceso aquel que se inicia, se desarrolla y concluye respetando y haciendo efectivos los presupuestos, los principios y las normas constitucionales, legales e internacionales aprobados previamente, así como los principios generales que comprenden el derecho procesal, con la finalidad de alcanzar una justa administración de Justicia, provocando como efecto inmediato la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano reconocida constitucionalmente como un derecho.

Al referirnos al aspecto objetivo del Debido Proceso, consideramos que, cuando mencionamos la vigencia procesal de los presupuestos, principios y normas constitucionales, legales e internacionales; así como el aspecto subjetivo del mismo cuando dejamos constancia que el efecto inmediato del debido proceso es garantizar la seguridad jurídica del ciudadano, mediante la

correcta administración de Justicia, seguridad jurídica que es un derecho reconocido y garantizado en el Art. 76 de la Constitución de la República, en el que se señala las garantías básicas del debido proceso en cualquier clase de juicios, en tanto que en el Art. 77 del cuerpo legal citado, se señala las garantías básicas en todo proceso penal, en que se haya privado de la libertad a una persona.

"Fernando Velásquez, señala, al referirse al debido proceso dice "En un sentido más restringido, en cambio el debido proceso es todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido al proceso penal, que le aseguran a lo largo del mismo una recta, pronta y cumplida administración de justicia; que le aseguran la libertad y seguridad jurídicas, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a Derecho. Desde este punto de vista, entonces, el debido proceso es el axioma madre o generatriz del cual dimanan todos y cada uno de los principios del derecho procesal penal, incluso el del juez natural que suele regularse a su lado"[47].

El marco legal ecuatoriano, precisa entender el debido proceso a partir del primer numeral del Art. 76 de la Constitución de la República, cuando usa el verbo "asegurar" al referirse al debido proceso, los principios constitucionales, etc., que entran en la formación del debido proceso, son estructuralmente necesarios, y por tal razón es que son elementos y no requisitos, pues estos no

---

[47] VELÁSQUEZ FERNANDO, Dr., Constitución, Derechos Humanos y Proceso Penal. pág. 47.

entran en la composición de una institución, sino que facilitan la viabilidad de la misma, a diferencia del elemento que integra la institución, la estructura es de su propia naturaleza.

Es evidente que la dignidad de todos los hombres, es una sola. Y que lejos de serlo de todos los aspectos del proceso, lo es sólo de sus condiciones mínimas, las que pueden y deben ser garantizadas por cada sociedad atendiendo sus propias particularidades. Pues no se trata de uniformar el modus vivendi de las naciones, ni tampoco se trata de destruir la cultura de cada pueblo, sin la cual es imposible la propia identidad; se trata de que el hombre, como sujeto pasivo de persecución penal, sea respetado como hombre doquiera sea sometido a proceso. Ya que como todos conocemos la lucha por la dignidad del hombre no es patrimonio de ninguna civilización, sino que a través del debido proceso salvaguardar la primacía del principio de legalidad e igualdad; así como el derecho de acceso a la administración de justicia, sustento básico y esencial de una sociedad democrática.

“El debido proceso legal es, pues, un concepto moderno íntimamente referido a la validez y legitimidad de un proceso judicial”, más adelante agrega “a través del debido proceso legal podemos hallar ciertos mínimos procesales que nos permiten asegurar que el proceso como instrumento sirve adecuadamente para su objetivo y finalidad”.[48]

---

[48] VELÁSQUEZ FERNANDO, Dr., Constitución, Derechos Humanos y Proceso Penal. pág. 47

Ticona Víctor, en su obra “El Debido Proceso Civil”, cita a De Bernardis, que sostiene que el debido proceso es una garantía y un derecho fundamental de todos los justiciables que les permitirá, una vez ejercitado el derecho de acción pueden, efectivamente, acceder a un proceso que reúna los requisitos mínimos que lleven a la autoridad encargada de resolverlo a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. Es decir, aquellos elementos mínimos que resultan exigibles por los justiciables para que el proceso que se desarrolle -cualquiera que este sea- pueda permitirle acceder a la cuota mínima de justicia a la que este debe llevarle. De esta manera, el proceso se constituirá en el vehículo que proporciona y asegura a los justiciables el acceso a la justicia, entendida esta como valor fundamental de la vida en sociedad.[49]

Al igual que los autores citados anteriormente, este último coincide al señalar que el debido proceso legal, proceso justo o simplemente debido proceso así como el derecho de acción, de contradicción, es un derecho humano o fundamental que tiene toda persona y que le faculta a exigir al estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez competente e independiente, pues, el estado no solo esta obligado a prever la prestación jurisdiccional cuando se ejercita los derechos de acción y contradicción, sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que se aseguran tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, el debido proceso, es un derecho esencial que tiene no

---

[49] TICONA Postigo, Víctor. El Debido Proceso Civil. Ed. Rodhas. 1ra. Edición Lima-Perú, citado a D. Bernardi, Luis Marcelo. La Garantía del Debido Proceso, pág. 138

solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial.

Pero el debido proceso no solo se circunscribe en las garantías del proceso, pues tiene una fundamentación Axiológica, "Veamos pues como nos encontramos ante un concepto cuyos alcances no solamente se limitan a un escenario jurisdiccional, sino que son alegables tanto en un ámbito administrativo como incluso en relaciones corporativas entre particulares y, además, que no se limita al mero cumplimiento de ciertas pausas sino que está internamente ligado a la consecuencia del valor justicia"[50].

Víctor Julio Ortecho, desde un punto de vista axiológico fundamenta que el debido proceso desarrolla dos principios fundamentales: la dignidad humana y la justicia. También señala "Si consideramos a la dignidad como el valor, consiste en la estimativa y respeto a nosotros mismos por consiguiente también a los demás, y por considerarnos entes valientes, por nuestra propia naturaleza y aunque este valor también es el fundamento de los demás derechos fundamentales, la justicia, si representa en un fundamento axiológico exclusivo o casi exclusivo del debido proceso. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones cuando menos de la justicia..."[51]

---

50 ESPINOSA-SALDAÑA Barrera, Eloy. Jurisdicción Constitucional Importación de Justicia y Debido Proceso. Ed. ARA Editores 1ra. Edición Lima-Perú, 2003, pág. 416

51 ORTECHO Villena, Víctor Julio. Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional. Huancayo-Perú, 1994, pág.. 79

4.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA.

El debido proceso en la jurisdicción Interamericana, de conformidad a los Derechos Humanos, como sustento legal de garantías inherentes al ser humano, manifiesta:

1.- El debido proceso en la jurisprudencia de la Comisión. La jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos está integrada por las opiniones consultivas y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por los informes especiales y sobre casos individuales de la Comisión, donde en cada situación se estudian los componentes de los requerimientos de un juicio justo y del debido proceso que comportan ciertos requisitos y restricciones esenciales.

Constitución de la República de Chile.

"La Constitución Chilena, establece en el artículo 19 N° 3 que se garantiza a toda persona la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Este numeral desarrolla luego una serie de garantías relativas a este derecho, que son:

- Derecho a la defensa jurídica y a la intervención del juez (incisos 2° y 3°).
- Juez natural y anterior al hecho, y prohibición de comisiones especiales (inciso 4°)
- Legalidad del proceso (inciso 5°)
- No presunción de derecho de la responsabilidad penal (inciso 6°)

- En materia penal, ley previa y expresa (incisos 7° y 8°)”[52].

Nos podemos dar cuenta de cada una de las garantías que establece la Ley Chilena para todas y cada una de las personas, ciudadanos y no ciudadanos mientras se encuentren bajo de la tutela jurídica de este país.

La inaplicabilidad por inconstitucionalidad de un precepto que vulnere alguno de los aspectos del debido proceso, permite el ejercicio recurso de protección contra actos u omisiones ilegales o arbitrarias que vulneren la garantía de prohibición de comisiones especiales.

Constitución de la República de España.

“El derecho a un debido proceso se trata de una garantía constitucional, consagrada en el Art 24.2, aplicable a todos los órdenes jurisdiccionales, los antecedentes más remotos del proceso están en la Carta Magna, otorgada por Juan Sin Tierra en 1215, en la que se establecía el derecho a un juicio legal por los pares, pero la formación del debido proceso se sustentó fundamentalmente en los textos ilustrados”[53].

La Declaración de Derechos de Virginia (1776), Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), etc., y cuya eficacia vincula tanto a poderes públicos como a ciudadanos, y puede ser alegado directamente ante los

52 WWW.DERECHOCONSTITUCIONAL/CHL/COM. “Legislación Comparada”, Art. 19.

53 WWW.DERECHOCONSTITUCIONAL/ESP/COM. “Legislación Comparada”, Art. 24.

tribunales, sin necesidad de desarrollo legislativo. Sin embargo, toda norma procesal debe tener en cuenta a la hora de regular el debido proceso una doble dimensión:

- Orgánica, vinculada a la potestad jurisdiccional.
- Procesal, ligada al desarrollo de la actividad o función jurisdiccional.

Desde el punto de vista orgánico, la principal garantía a la que se refiere es la del juez ordinario predeterminado por la ley, de vista procesal, la principal garantía es la del derecho de defensa en sentido amplio que ha configurado el Tribunal Constitucional, esta garantía procesal es el centro de todas las demás.

Constitución de la República del Perú.

"El derecho al debido proceso, se encuentra consagrado en el artículo 139 inc 3 de la Constitución, que más allá del hecho que ese artículo se encuentra referido a las garantías de la función jurisdiccional ejercida por el Poder Judicial, la jurisprudencia ha dejado bien en claro que ese derecho se aplica a todos los entes, tanto privados como públicos, que llevan adelante procesos o procedimientos para ventilar la situación jurídica de los particulares"[54].

Considero, que respecto al tema que estamos tratando consideramos importante enfocar tres aspectos: la jerarquía de los tratados internacionales de

---

54 WWW.DERECHOCONSTITUCIONAL/PER/COM. "Legislación Comparada", Art. 139.

derechos humanos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el procedimiento establecido por la constitución política del ecuador para la aprobación y ratificación de los tratados internacionales en general, y del estatuto de roma sobre la creación de la corte penal internacional en particular. La jerarquía de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho interno de cada país, en este sentido la doctrina establece cuatro aspectos, la supraconstitucionalización; el rango constitucional; la subconstitucionalidad o rango supralegal y la equiparación legal.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, he considerado los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, es decir los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar, y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica, y que me ha servido para el desarrollo de la presente tesis jurídica.

5.1. Materiales.

Este trabajo de investigación lo fundamenté de manera documental, bibliográfica y de campo, que al tratarse de una investigación de carácter jurídico, utilicé textos y materiales relacionados con el objeto de estudio, como es de la problemática y temática expuestas y que hace relación al derecho constitucional, como de las garantías al Debido Proceso en cuanto a la prueba dentro de los procesos judiciales en el país; por ello se ha de considerar que si el Estado a través de la Justicia es garante del cumplimiento del Debido Proceso, se apliquen los principios y fundamentos que conlleva la transprencia de todos los procesos en el Ecuador.

Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, puedo mencionar que se utilizaron para la revisión de la literatura, como marco conceptual, diccionarios, enciclopedias, textos jurídicos, como fuente de información conceptual de los diferentes términos referentes a la temática de estudio. En cuanto a la doctrina, se utilizó libros de autores en jurisprudencia y del derecho, conocedores del sistema judicial, y de las garantías en cuanto al debido proceso por parte de los operadores de justicia, para que la transperencia de los mismos se efectue de acuerdo a los parámetros y fines que persigue el ordenamiento jurídico e institucional a cargo de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales de Justicia que operan en el país; por los principios fundamentales contenidos en la norma constitucional y demás leyes; además harè uso del Internet, valioso por cierto, constituyó una fuente importante de consulta e investigación, permitiéndome encontrar la normativa adecuada, como doctrinaria en relación a la temática y la problemática propuesta en el proyecto de investigación.

5.2. Métodos.

En cuanto a los métodos a desarrollar, el presente trabajo de investigación socio-jurídico-societario, utilice el método científico, como el método más adecuado que me permitió llegar al conocimiento de los problemas judiciales en cuanto a las garantías del debido proceso, y al control jurisdiccional que

ameritra la aplicación de las normas constitucionales y demás leyes, y que prevalezcan los derechos fundamentales para con quienes acuden a la administración de justicia por la equidad jurídica y social.

El método Inductivo y Deductivo; me permitieron conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general, y segundo partiendo de lo general para a lo particular y singular del problema. El Método Materialista Histórico; permite conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con que se opera el control al debido proceso en la Corte Nacional y Provinciales en el país.

El Método Descriptivo; abarca la realización de una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad. El Método Analítico; me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

La observación, el análisis y la síntesis desarrolladas, me permitieron obtener la información sustancial para desarrollar la presente investigación, auxiliándome con los procedimientos y técnicas adecuadas para la recolección de la información, para el desarrollo eficaz de la investigación socio-jurídica, tales como el fichaje bibliográfico; y que lo aplique en el desenvolvimiento de la

doctrina y la normativa legal, por las connotaciones jurídicas y económicas con que se desarrollan los procesos judiciales en el Ecuador; concretando el proyecto de tesis en la temática planteada, lo que significa que el problema surge por el control al Debido Proceso, respecto del derecho de las personas en la aplicación de las normas sustantivas y positivas de la legislación ecuatoriana, a fin de establecer un sistema eficaz de control al debido proceso judicial, con ello lograré realizar el proyecto de tesis, con la aplicación de sus fases niveles y técnicas, que las detallo a continuación.

Las fases y procedimientos utilizados en el presente trabajo son la Sensitiva, Información Técnica, y la de Determinación, de la siguiente forma; la Fase Sensitiva, me permitió palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el diagnóstico de la situación objeto de estudio; la Fase de Información Técnica, con la que pude obtener valiosa información mediante las encuestas realizadas Abogados en libre ejercicio de su profesión en la ciudad de Loja; posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella pude determinar la Problemática de mi tesis mediante la encuesta, la entrevista, y del diálogo, involucrándome en busca de alternativas de solución; y, por ultimo la Fase de Determinación, con la cual delimite el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

El nivel de conocimiento racional o lógico es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establecí las alternativas para coadyuvar al problema investigado, jerarquizando los problemas tanto inmediatos como mediatos, y luego organicé, planifiqué la alterativa de solución por lo que hice una propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva sobre la patria potestad con referente a la problemática que estoy investigando.

Las técnicas utilizadas, fueron la de Observación, que me permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructure de la investigación, de Dialogo, a través de la cual, pude lograr interrelacionar con los abogados y profesionales en libre ejercicio de su profesión; la técnica de la Entrevista, la que se desarrolló de una manera directa con cinco profesionales como Abogados y Doctores en jurisprudencia, así como de los funcionarios y empleados de los Juzgados de lo Civil de la Corte provincial de Justicia de Loja, para obtener información sobre aspectos importantes sobre el sistema judicial, en especial de los Juicios en que éstos deben atender los principios y normas del Debido Proceso en el Ecuador; y, por ultimo la técnica de la Encuesta, con la cual diseñe el formulario de preguntas, que luego se aplicó a profesionales entre ellos del derecho, a empleados y funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja, mismas que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis y Presentación de los Resultados de las Encuestas.

La presente investigación jurídica, desarrollada en su contexto en un marco teórico adecuado en el campo jurídico y doctrinario; así como de la investigación de campo planteada, que he realizado con los instrumentos y medios, estuvo dirigida mediante la aplicación de 30 encuestas y 5 entrevistas, estructuradas sobre los principales aspectos de la problemática en estudio, que hacen referencia a la administración de Justicia, sobre las garantías al Debido Proceso, para garantizar el cumplimiento de las normas y principios relacionados al control jurisdiccional; y, así como de los objetivos e hipótesis; y que fuera contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas al sistema jurídico, en relación a la prevalencia de la Constitución de la República del Ecuador, y sus aspectos administrativos, operativos, y del procedimiento en la aplicación eficaz del Debido Proceso; así como de la administración de justicia en Loja. Cumpliendo con la metodología de trabajo trazada en el proyecto de investigación, al aplicar este tipo de metodología aplicables en las realidad jurídica, orgánica, social y ante todo económica; han sido considerados los profesionales del Derecho en el Distrito Judicial de Loja, a funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Loja; resultados logrados a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrollo de la siguiente forma:

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera Usted, que en el Ecuador, al ser un país democrático y soberano, se garantizan los Derechos Humanos de conformidad a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el país?

CUADRO Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 1

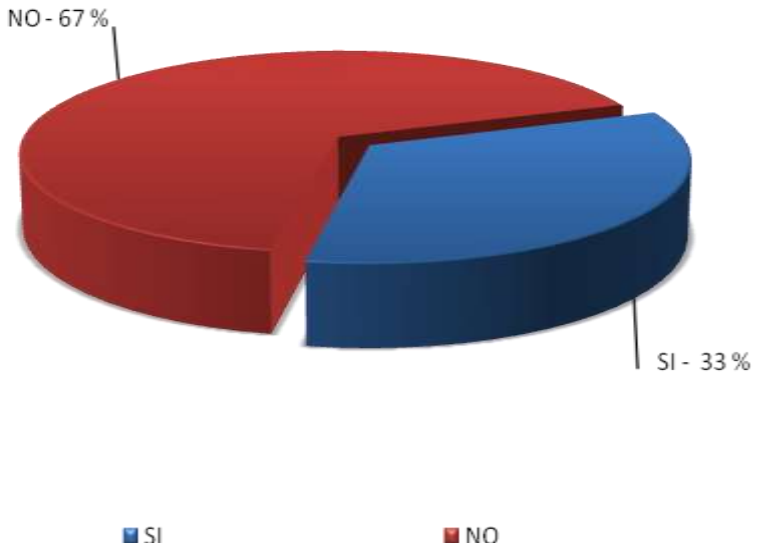

Análisis de datos:

A la primera pregunta, de los treinta de los encuestados, diez de ellos responden que en el Ecuador, al ser un país democrático y soberano, se garantizan los Derechos Humanos de conformidad a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el país; lo que representa el 33%; y veinte de ellos, dicen que no se cumplen de conformidad a los derechos constitucionales e internacionales, lo que representa el 67%; del total de la muestra.

Interpretación:

De las consideraciones expuestas, consideramos que el derecho social, en el que esta inmerso el pueblo y la comunidad de un país, se basa en la expresión democrática de la voluntad general, en ejercicio de su soberanía, toda vez que las garantías sociales normadas en la Constitución, constituyen un pacto social y político del Estado para con la sociedad, que en términos jurídicos, es de obligatoriedad y cumplimiento por todos, considerando asimismo que las leyes derivadas de la Constitución deben igualmente ser medios para el cumplimiento de los derechos ciudadanos, en especial de los Derechos Humanos y que han sido ratificados por el Ecuador, de conformidad a los tratados y convenios internacionales, para lo cual es imprescindible el coadyuvar a generar políticas para su cumplimiento, es así que se evidencia un verdadero pacto social y político, cuando en la democracia, el ejecutivo y asambleístas deben considerar de forma prioritaria el respecto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Considera Usted, que la garantía de a los Derechos Humanos en el Ecuador, es sustancial para el desarrollo de la nación en cuanto a sus ámbitos político, económico, y social, en que el Estado es el protector de los mismos para con la sociedad ecuatoriana?

CUADRO Nº 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83 %
NO	5	17 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 2

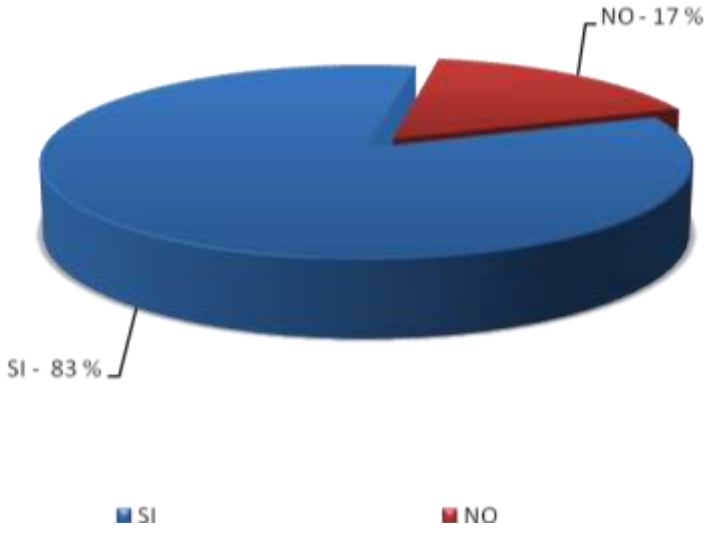

Análisis de datos:

A la segunda pregunta, de los treinta de los encuestados, veinticinco de ellos responden que la garantía de a los Derechos Humanos en el Ecuador, es sustancial para el desarrollo de la nación en cuanto a sus ámbitos político, económico, y social, en que el Estado es el protector de los mismos para con la sociedad ecuatoriana, lo que representa el 83%; y cinco de ellos, manifiestan que se cumple de forma secundaria con los Derechos Humanos en el Ecuador, lo que representa el 17%; del total de la muestra.

Interpretación:

De las consideraciones expuestas, se puede establecer que los Derechos Humanos en el Ecuador, es parte sustancial del sistema político, económico, social y jurídico, en que, cada individuo y todos los pueblos tienen el derecho al desarrollo y a los Derechos Humanos fundamentales relacionados y dependientes para el goce pleno del derecho humano al desarrollo como un proceso fraterno que envuelve a un mejoramiento sustentable del bienestar económico, social y político de todos los individuos y pueblos. El goce de todos los derechos humanos, civiles, políticos y sociales así como también el goce de la más grande libertad y dignidad de cada ser humano, estos son inalienables en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él, por las garantías Constitucionales.

TERCERA PREGUNTA.

¿Cree Usted, que en el Ecuador, la administración de los poderes del Estado están en función de las garantías de la sociedad ecuatoriana, precautelando la integridad física, moral y psicológica de la población ecuatoriana y el interés común el sistema judicial, atendiendo al Debido Proceso?

CUADRO Nº 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	50 %
NO	15	50 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 3

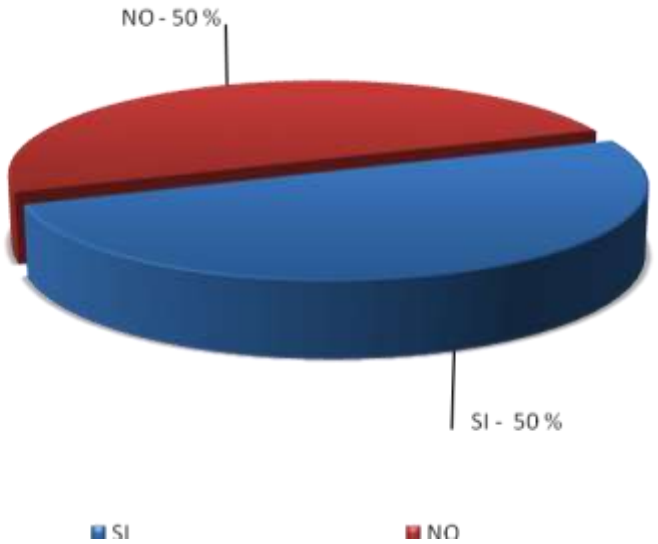

Análisis de datos:

A la tercera pregunta, de los treinta de los encuestados, quince de ellos responden que en el Ecuador, la administración de los poderes del Estado la integridad física, moral y psicológica de la población ecuatoriana y el interés común a la población, lo que representa el 50%; y quince de ellos, manifiestan que no se cumple de forma debida con las garantías en el Ecuador, lo que están en función de las garantías de la sociedad ecuatoriana, precautelando representa el 50%; del total de la muestra.

Interpretación:

Se manifiesta por parte de los encuestados, que la Constitución es la base del régimen de derecho de un país, es la norma básica de un Estado, que establece las reglas fundamentales que amparan los derechos y libertades, y organiza el Estado y sus instituciones, pues la creación de una Constitución tiene como fin último fijar ciertos límites y patrones de acción entre los diferentes poderes del Estado, es decir, norma la relación entre lo legislativo, lo judicial, lo ejecutivo, lo electoral transparencia y control social, además, establece los derechos que el pueblo posee, formándose a partir de ella, las bases generales para el gobierno de una determinada nación, que para su cumplimiento, debe sujetarse a la voluntad de quien ejerce la autoridad, sino a las normas que la Constitución establece, y que obliga por igual a todas las personas regulando sus derechos y responsabilidades; por los derechos de justicia social, precautelando la integridad física, moral y psicológica de la sociedad ecuatoriana.

CUARTA PREGUNTA.

¿En el Ecuador, el sistema de administración de justicia, cree usted que está en conformidad al cumplimiento de los derechos de la sociedad, en especial al garantizarse el Debido Proceso en los procesos judiciales?

CUADRO Nº 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 4

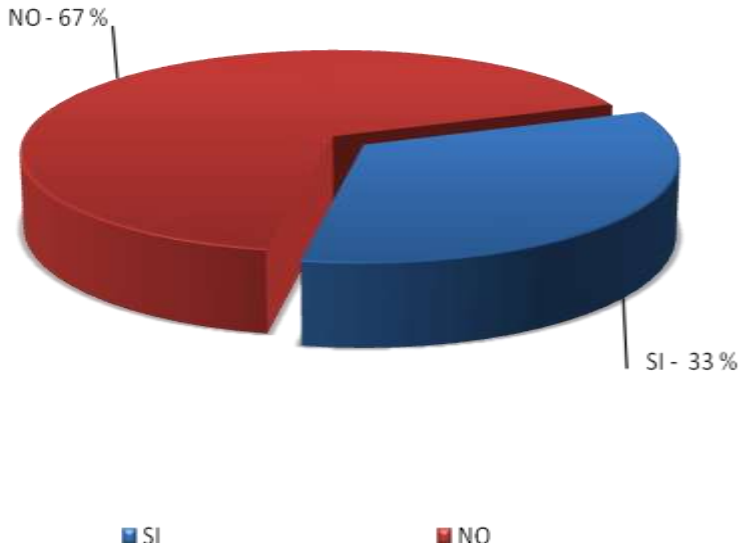

Análisis de datos:

A la cuarta pregunta, de los treinta de los encuestados, veinte de ellos manifiestan que el sistema de administración de justicia, no está en conformidad al cumplimiento de los derechos de la sociedad, en especial de los Derechos Humanos, al garantizarse el Debido Proceso en los procesos judiciales, lo que representa el 67%; y diez de ellos, manifiestan que si se cumple de forma debida con las garantías en el Ecuador, lo que representa el 33%; del total de la muestra.

Interpretación.

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legitimas frente al juez, es decir es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso penal por los sujetos procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución como de los tratados internacionales, en manifestación clara de los Derechos Humanos, con el objetivo de que los derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputada, procesada y, eventualmente, sentenciada no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y transparente de la sociedad en su conjunto, en el interés de defender adecuadamente sus pretensiones dentro de un proceso judicial, el que deberá satisfacer las pretensiones de justicia.

QUINTA PREGUNTA.

¿Considera Usted, que el Debido Proceso, cumple la función de administrar justicia con equidad jurídica, y prevaleciendo la moral y ética de los operadores de justicia en el Ecuador, en especial con los términos de Prueba en los procesos judiciales?

CUADRO Nº 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33 %
NO	20	67 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 5

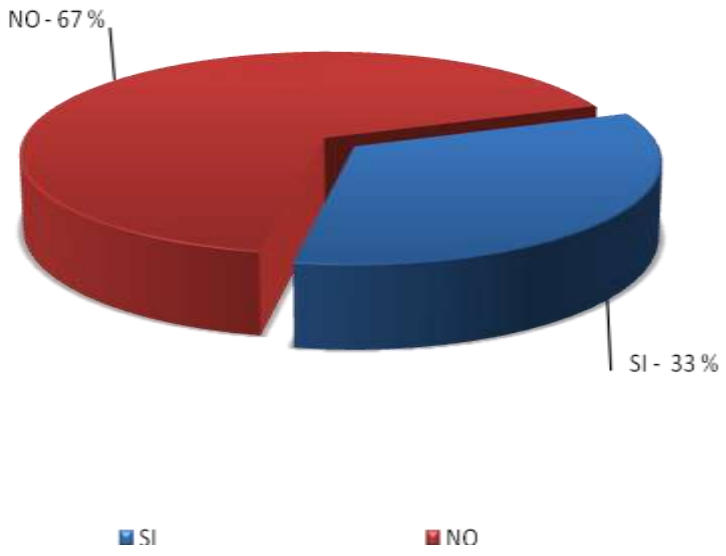

Análisis de datos:

A la quinta pregunta, de los treinta de los encuestados, veinte de ellos manifiestan que el Debido Proceso, no cumple con la función de administrar justicia con equidad jurídica, que prevalezca la moral y ética de los operadores de justicia en el Ecuador, en especial con el término de Prueba en los procesos judiciales, lo que representa el 67%; y diez de ellos, manifiestan que si se cumple de forma debida con las garantías constitucionales en el Ecuador, lo que representa el 33%; del total de la muestra.

Interpretación:

El propósito del cumplimiento de administrar justicia con equidad, en que deba prevalecer la moral y ética jurídica por los operadores de justicia, es el explicar las bases conceptuales del acceso a la justicia desde una perspectiva fundamentalmente jurídica, pero abierta a los valiosos aportes de otros campos del saber, la noción de acceso a la justicia ha sido elaborada con la contribución de diversas disciplinas, principalmente con la prueba aportada en los procesos judiciales, que dicho procesamiento tenga la eficacia jurídica con la que de espera ha de ser de orden imperativo y sustancial para la resolución y solución de los conflictos jurídicos, que ha de ejecutarse los sistemas jurídicos en la administración de justicia en concordancia con la normativa contenida en el Derecho Procesal ecuatoriano, garantizado por el Derecho Constitucional, por lo que su análisis ha de reflejar la riqueza de su contenido y no puede conformarse con una exposición puramente normativa, a la vez de ser un objetivo insoslayable de equidad judicial.

SEXTA PREGUNTA.

¿Considera Usted, que en el Ecuador, debe reformarse la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a establecer de forma imperativa al que se cumpla con el Debido Proceso, en garantía de la Prueba aportada por los pates procesales?

CUADRO Nº 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90 %
NO	3	10 %
TOTAL	30	100

Fuente: Profesionales en libre ejercicio.
Autor: Hartman Iñiguez Carchi.

Gráfico Nº 6

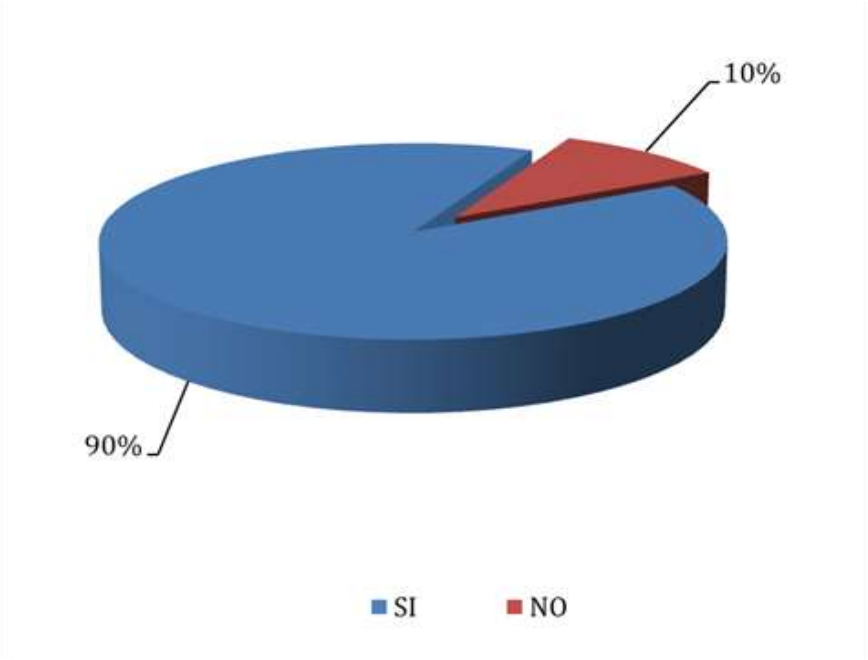

Análisis de datos:

A la sexta pregunta, de los treinta de los encuestados, veintisiete de ellos manifiestan que en el Ecuador, debe reformarse la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a establecer de forma imperativa al que se cumpla con el Debido Proceso, en garantía de la Prueba aportada por las pates procesales, lo que representa el 90%; y tres de ellos, manifiestan que si se cumple de forma debida con el Debido Proceso en garantía del procedimiento en los juicios en el Ecuador, lo que representa el 10%; del total de la muestra.

Interpretación:

La reflexión sobre las relaciones entre la equidad como componente y objetivo del desarrollo humano y el Derecho en su acepción del ordenamiento jurídico, aparte de la función que el Derecho puede desempeñar en la superación, a la que seguidamente aludiremos, es digna de mención la incidencia del marco jurídico en el desarrollo de un país, de manera general la repercusión es variada y siempre significativa, que el orden jurídico debe garantizar derechos de las personas en ofertar el cumplimiento del orden normativo con referencia a la prueba en los procesos judiciales en cumplimiento de las garantías al Debido Proceso en el Ecuador, como de los derechos de las personas; puntualmente en que se aplique de forma ética los procedimientos eficaces la administración de justicia aplique los fundamentos y principios del Debido Proceso en la prueba aportada en los juicios o procesos judiciales, y regular su funcionamiento.

6.2. Análisis y Presentación de los Resultados de las Entrevistas

Continuando con el cronograma establecido para el desarrollo de nuestra tesis de investigación jurídica, procedimos a realizar cinco entrevistas a Abogados y Doctores en Jurisprudencia en libre ejercicio de su profesión, como a funcionarios y empleados de los Juzgados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, y de la sociedad en común, las mismas que se contienen tres interrogantes, debidamente elaboradas, quienes respondieron de acuerdo a su conocimiento, y todas relacionadas el tema y la problemática propuesta en el proyecto de investigación, de los cuales realizare el análisis que corresponde:

PRIMERA PREGUNTA.

¿En el Ecuador, el sistema de administración de justicia, cree usted que está en conformidad al cumplimiento de los derechos de la sociedad, en especial al garantizarse el Debido Proceso en los procesos judiciales?

Respuestas:

Las garantías legales e institucionales vigentes en Ecuador, las reformas constitucionales, han transformado y ampliado ciertas protecciones; por la vigilancia sobre los derechos fundamentales, respecto de las garantías jurisdiccionales en la administración de justicia, de los derechos humanos en sus respectivos órganos de jurisdicción, bajo los criterios de necesidad y proporcionalidad, y que se debería considerar el realizar un examen de la

situación de los derechos humanos en Ecuador, que indica las medidas protectoras existentes se ven muy debilitadas por las deficiencias en la administración de justicia. Dado que el sistema judicial es el principal responsable de la interpretación y la aplicación de las leyes, los tribunales cumplen un papel fundamental a la hora de garantizar la puesta en práctica de los derechos y libertades protegidos, y las insuficiencias del sistema ponen en peligro la capacidad del individuo para acceder a la justicia.

SEGUNDA PREGUNTA.

¿Considera Usted, que el Debido Proceso, cumple la función de administrar justicia con equidad jurídica, y prevaleciendo la moral y ética de los operadores de justicia en el Ecuador, en especial con los términos de Prueba en los procesos judiciales?

Respuestas:

El derecho a la protección judicial en un sistema judicial cambiante, implica el que las autoridades jurisdiccionales aporten con mecanismos que facilite la aplicación de la normativa legal que corresponda a la eficacia del poder judicial en la tramitación de los procesos judiciales, que como parte fundamental es la aportación de pruebas por las partes, por lo que es función imperativa de la función judicial el administrar justicia en garantía al Debido Proceso, especialmente a la prueba que se sustenta en los juicios, que sea relevante su procedimiento y la calificación acertada de la prueba aportada por las partes;

pues, la justicia debe ser considerada dentro del marco jurídico democrático y participativo que garantiza el orden jurídico y político, sobre la definición de que justicia es el cumplir las reglas del juego, sean estas sociales, políticas, económicas, y jurídicas que están supeditadas a las reglas en cuestión de que a su vez sean justas.

TERCERA PREGUNTA.

¿Considera Usted, que en el Ecuador, debe reformarse la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a establecer de forma imperativa al que se cumpla con el Debido Proceso, en garantía de la Prueba aportada por los pates procesales?

Respuesta:

Los principios del sistema jurídico ecuatoriano son de forma legal y doctrinario aplicados a un sistema judicial, que el sentido de la atención de las normas legales y procedimentales han de aplicarse en la equidad jurídica y legal con que seben aplicarse en los procesos judiciales, que el concepto de justicia debe enmarcarse en el contexto de la moral, es allí en donde la capacidad moral de los operadores de justicia tienen que aplicar al momento de juzgar las cosas como justas, apoyar los juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo; así se considera que el objeto primario de la justicia como estructura básica de la sociedad, es el modo en que prueba debe ser considerada de acuerdo a la sana crítica, de forma ética, moral y

profesional, y se disponga de un importante esquema de la carga de la prueba, misma que ha de ser distribuida de forma equitativa, al momento de la realización de la justicia, corresponde precisar a la luz de la posición subjetivista, como la objetivista antes explicada, que los actos sobre los cuales se juzgan, deben determinar la verdad o falsedad de los hechos que se investigan y desarrollan en las controversias de justicia, y en definitiva todos dependen de las actitudes, criterios y creencias del juzgador.

Es decir que todo depende de los Jueces y Juezas de los Juzgados de Garantías Penales, que den un veredicto de acuerdo a la Ley establecida, criterios y razonamiento de ellos dependiendo de cada uno de los casos que se les hayan asignado para que den una sentencia o veredicto.

6.3. ESTUDIO DE CASOS.

En este punto hare referencia a lo que habitualmente ocurre dentro de un proceso penal para, así darnos cuenta la aplicación de las Leyes Ecuatorianas en el Debido Proceso de los ciudadanos.

Caso N°. 1

1.- DATOS REFERENCIALES:

JUZGADO: Corte Provincial de Justicia de Loja.- Sala de lo Penal.

JUICIO: N° 034-2009.

INICIADO: 28 de Mayo del 2009.

USURPACIÓN, del estado civil de una persona.

2.- ANTECEDENTES: Con fecha 28 de mayo del 2009, el señor Silvio Clotario Carrión Vivanco denuncia ante la fiscalía de Loja, que la señora Livia Paola Montoya ha demandado ante el Juzgado Segundo de la Niñez de esta ciudad la correspondiente autorización judicial para que su hija menor Paula Anahí Carrión Montoya pueda salir del país, al efecto el padre de la menor; señor Roger Fabricio Carrión Vivanco, quien es hijo del denunciante, sea citado por la prensa conforme al Art.- 82 del Código de Procedimiento Civil. El expediente signado con el Nro. 080-06, sin embargo de que el referido accionado se encuentra en España, con fecha primero de marzo la actora supuestamente hace comparecer a mi hijo al Juzgado en donde con suplantación de personalidad de este personaje, lo hace manifestar: que esta de acuerdo con la pretensión de la actora y madre de mi hija se le autorice la salida de la menor Paula Anais Carrión Montoya del país, efectivamente se realiza con la supuesta comparecencia de mi hijo, para lo cual se presenta un ciudadano que desconocemos su verdadera identidad y se con presenta la cedula de ciudadanía y certificado de votación falsos, si bien los datos de la cedula son lo de mi hijo, pero su fotografía no es la suya ni la firma.

3.- RESOLUCIÓN: DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOJA. Loja, marzo 10 del 2010: emitiendo el auto de llamamiento a juicio

por parte de Juez Segundo de gratinas Penales de Loja, en contra de los ciudadanos, Livia Paola Montaño y la Dra. María Maribel Cisneros Castillo, por el delito de usurpación del estado civil de una persona, delito previsto en la última parte del Art. 542 del Código Panal, auto que confirmado en lo principal por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja y la reforma sustituyendo la prisión preventiva por las medidas alternativas de la prohibición de las imputadas se ausenten del país y de que se presenten una vez por semana ante el Tribunal de Garantías Penales que le corresponda, y que sustancie la fase del juicio, bajo prevenciones de que, de no hacerlo, se ordenara la prisión preventiva para las imputadas, y se llevara a efecto la audiencia de juzgamiento oral de las acusadas, se declara la validez de lo actuado en razón de haberse las normas objetivas que regentan el procedimiento. Dicho auto tiene como antecedente la instrucción fiscal, durante el desarrollo de la audiencia la formulación de cargos según acta de fs.125, 187, la que se ha indicado, a su vez, sobre la denuncia presentada por Silvio Clotario Vivanco, la misma que ha dado origen a la indagación previa, donde se han practicado y recogido algunas diligencias, conociendo atreves de estos medios algunos hechos.

Que la señora Paola Montoya ha comparecido ante el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja con auspicio de la Dra. María Maribel Cisneros Castillo, solicitando la autorización judicial para que su hija Paula Anahí Carrión Montoya pueda salir del país,

De los referentes procesales consignados en al audiencia, en cuyo momento corresponde establecer tanto al existencia del delito como la responsabilidad y culpabilidad o no de la acusada, según así lo dispone el Art. 250 del Código de Procedimiento Penal. **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** de conformidad con los Arts. 542, 29, y 72 del Código Penal, se la declara a: la Dra. María Maribel Cisneros Castillo, de profesión Abogada en libre ejercicio, autora y culpable del delito de usurpación del estado civil de una persona y se la impone la pena modificada de un año de prisión correccional, que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Loja.

4.- SENTENCIA: DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SEGUNDA SALA DE PENAL. En calidad de Conjueces Nacionales de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia; en lo principal a fojas, 623 Dra. María Maribel Cisneros Castillo, **interpone recurso de casación** de la sentencia pronunciada por el segundo Tribunal de Garantías Penales de Loja, mediante la cual imponen la pena modificada de un año de prisión correccional, como autora responsable del delito de usurpación del estado civil de una persona, administrando justicia de conformidad a lo dispuesto en el Art.- 358 del Código Adjetivo Penal cansando la sentencia y no existido los requisitos exigidos por el Art.- 304 –A Ibídem, que dice: Se absuelve a la Dra. María Maribel Cisneros Castillo, se llama severamente la atención al señor Fiscal de la Provincia de Loja, así como a los Señores Jueces del Tribunal De Garantías Penales de

Loja, por no observar de manera detenida la Ley y permitir que se sancione a una persona por una figura jurídica inexistente.

5.- COMENTARIO:

En el presente caso, es sumamente importante tomar en cuenta las garantías legales e institucionales vigentes en el Ecuador, ya que es fundamental las reformas constitucionales, para que no se vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos, como es el Debido Proceso, respecto de las garantías jurisdiccionales en la administración de justicia, de los derechos humanos en sus respectivos órganos de jurisdicción, dado que el sistema judicial es el principal responsable de la interpretación y la aplicación de las leyes, los tribunales cumplen un papel fundamental a la hora de garantizar la puesta en práctica de los derechos y libertades protegidos, y las insuficiencias del sistema ponen en peligro la capacidad del individuo para acceder a una justicia justa e equitativa, para que no se vulneren los derechos de sus representados.

Caso N°. 2

1.- DATOS REFERENCIALES:

JUZGADO: CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SEGUNDA SALA DE LO PENAL

JUICIO: N° 0065.

INICIADO: 26 de abril del 2002.

PECULADO:

2.- ANTECEDENTES: Loja 26 de abril, del 2002, el Dr. Abogado Director Regional IV de la Contraloría General del Estado, con sede en Loja, la Contraloría General del estado, por mediante de la unidad de la Dirección Regional, realizo un examen a varias obras construidas por el Municipio de Zosoranga, previo al estudio del informe respectivo del perito se determinan los indicios de responsabilidad penal que se mencionan a continuación:

Mediante oficio Nro. 0046 El Alcalde de Zosoranga invito a tres profesionales para que presenten ofertas económicas por los trabajos de limpieza de derrumbes en la vía Utuana-Panduana Norte en la que el Comité de Concurso de Precios considero las tres ofertas que contenían análisis de precios unitarios, se resolvió adjudicar el contrato a la propuesta del Ing. Carlos Castro Ludeña por ser la mas económica. Se suscribe el contrato entre el Municipio de Zosoranga y el Ing. Carlos Castro Ludeña por un monto de 199´ 996. dorales americanos, con un plazo de 45 días calendario a partir de la entrega del anticipo, como consta en la documentación anexa, se debe considerar el hecho de que la Dirección Financiera existen dos comprobantes con el Nro.013440 del 21 de marzo del año 2002, cada uno de ellos por, 10000, dólares americanos correspondientes al pago del Colegio de Ingenieros Civiles de Loja, por el contrato de limpieza de derrumbes en la vía Utuana-Panduana Norte, por lo tanto estos pagos fueron efectuados antes de la adjudicación y

celebración del contrato, es decir que las fechas de inicio y terminación de los trabajos constan en el acta de recepción provisional y más documentos que carecen de veracidad.

El análisis de estos hechos se desprende que los trabajos se iniciaron antes de la suscripción del contrato, lo que se refiere que se favoreció al contratista contra expresas disposiciones ilegales, para posteriormente legalizar estas irregularidades, la inspección física realizada fue sorprendente por que en los anexos de las planillas de informes hay un excesivo pago de 51.583 dólares que esta demás por trabajos no ejecutados. Las personas que aparecen involucrados son los señores: Elvis Ramos Ruiz ex Alcalde miembro del comité, Dr. Víctor Mora Merino ex Procurador Sindico miembro del comité, Economista milady Nardelia Chalaco, Directora Financiera, y el Ing. Carlos Castro Ludeña

3.- RESOLUCIÓN: DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SEGUNDA SALA DE LO PENAL. Quito 24 de junio del 2011, **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa:

La segunda Sala de lo penal de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4, del acápite IV de la sentencia interpretativa Nro. 001-08-CC, emitida por la Corte constitucional el 28 de noviembre del 2008, los acusados Elvis Ramos Ruiz ex Alcalde miembro del comité, Dr. Víctor Mora Merino ex Procurador Sindico miembro del comité, Economista milady Nardelia Chalaco, Directora Financiera, y el Ing. Carlos

Castro Ludeña, interponen recurso de casación de la sentencia pronunciada el 19 de diciembre del 2007, por los miembros de la sala Especializada de lo penal de la entonces Corte Superior de Justicia de Loja, en la que declaran a los tres nombrados coautores y responsables del delito previsto y sancionado en el Art.- 257 del Código Penal, y teniendo en cuenta el contenido del Art. 2.- ibídem, les imponen la siguiente pena a los acusados: Dr. Víctor Mora Merino ex Procurador Sindico miembro del comité, e Ing. Carlos Castro Ludeña, por haber justificado atenuantes y ser aplicables los Art.-29 y 27 del Código Penal, tres años de reclusión menor ordinaria, y al acusado Ing. Elvis Ramos Ruiz ex Alcalde miembro del comité, se lo sentencia a cuatro años de reclusión ordinaria, al no haber justificado atenuante alguna; además al pago solidario de costas daños y perjuicios; declarando la incapacidad de los nombrados condenados para el desempeño de todo empleo o cargo publico de conformidad con el Art.- 258 ibídem, y respecto de la Economista milady Nardelia Chalaco, Directora Financiera, dictan sentencia absolutoria en su favor por no encontrar elementos de vinculación en este delito.

Es obligación de este Tribunal asegurar la aplicación de los derechos y garantías determinados en la Constitución de la Republica, particularmente las garantías básicas del derecho al Debido Proceso, de conformidad con lo establecido en los Art.- 76y 169 (antes Art.- 192, en relación con el numeral 27 del Art. 23) de la Ley Suprema, o si de alguna forma se han restringido el ejercicio de los mismos.

4.- La Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acogiendo el dictamen emitido por el Fiscal General del estado, se declara improcedente los recursos de casación interpuestos por el Dr. Víctor Mora Merino ex Procurador Sindico miembro del comité, Ing. Carlos Castro Ludeña contratista, Ing. Elvis Ramos Ruiz ex Alcalde miembro del comité, disponiendo la inmediata devolución del proceso al Órgano Judicial Inferior para los fines de Ley.

5.- COMENTARIO.

El Debido Proceso circunda todos los derechos fundamentales de carácter procesal tendentes a proteger a la persona humana frente al silencio, y al error o a la ilegalidad, no solo de los aplicadores del derecho, sino también del oportuno legislador, en precaución del procedimiento eficaz y sustentador de los conocimientos judiciales.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Una vez que se ha concluido el presente trabajo de investigación, tanto bibliográfico, marco teórico, y de campo, con la aplicación de las encuestas y entrevistas, aplicadas a distinguidos Abogados, podemos llegar a establecer y determinar la verificación y el cumplimiento de los siguientes objetivos tanto generales como específicos, planteados y propuestos en el presente proyecto investigativo.

Objetivo General

*"*Realizar un estudio crítico, doctrinario y jurídico a la Constitución de la República del Ecuador, en relación al Debido Proceso, y certificar su eficacia por los operadores de justicia, y garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas"

De acuerdo al desarrollo de la literatura expuesta en los marcos conceptual, doctrinario y jurídico, así como de los resultados de las encuestas y entrevistas en la investigación de campo realizada, se puede evidenciar que la realidad jurídica ecuatoriana, al momento de administrar justicia, la aplicación jerárquica en aplicar el procedimiento oportuno, eficaz y considerando la sana crítica del juzgador, en cuanto al desarrollo de los procesos judiciales, y el respeto y transparencia al debido proceso, se ven afectados quienes han acudido a la

justicia a obtener de ella trasparencia y celeridad imparcial, los intentos de encontrar por medios racionales una norma de conducta justa que tanga validez absoluta; es decir, lo que debe de primar es la razón humana, y concebir los valores relativos al proceso, esto es que, el juicio con el que se juzga algo como justo no puede pretender jamás excluir la posibilidad de un juicio de valor verdadero y absoluto, por lo tanto se ha verificado el presente objetivo general.

Objetivos Específicos

- Establecer que en la realidad jurídica ecuatoriana se ven afectados los Derechos Fundamentales, por el menosprecio constante de la garantía constitucional del Debido Proceso.

Con el desarrollo de la literatura expuesta y desarrollada, de la investigación de campo, en la aplicación de las encuestas y entrevistas, puede establecer que, de las disposiciones de orden Constitucional, como de las demás leyes, se determinan los derechos y garantías individuales de las personas, que es obligación del Estado como de la institucionalidad judicial, el que se garantice de forma puntual todos y cada uno de los derechos que como personas tenemos; así mismo que al producirse en los procesos judiciales abusos como arbitrariedades al debido proceso, este causa inconvenientes jurídicos, morales e individuales a quienes al acudir a la justicia, se espera el cumplimiento del ordenamiento jurídico que conlleve la aplicación del derecho tanto sustantivo

como adjetivo, para que la administración de justicia actué de conformidad al principio constitucional de equidad judicial.

- Determinar la valoración de los procesos judiciales en el país, a partir de un estudio teórico y doctrinal de la garantía del Debido Proceso e identificar las irregularidades del mismo en la vigencia de los Derechos Ciudadanos.

Los resultados de la investigación de campo, del criterio vertido por los encuestados y entrevistados, he llegado a determinar que la valoración de los procesos judiciales en el país, al margen de lo dispuesto en la administración de justicia como órgano rector de la ley, se observan irregularidades respecto de la vigencia de los derechos ciudadanos, cuando son las personas que acuden al sistema judicial hacer prevalecer sus derechos y garantías, es el proceso judicial el que debe imperar una conducta coherente y sistematizada en garantizar el orden instituido en la justicia ecuatoriana, y con ello salvaguardar los derechos sustanciales a las personas, por sobre todo la normativa contenida en la Constitución de la República del Ecuador, la hacer manifiesto los derechos ciudadanos.

- Realizar una reforma jurídica a la Constitución de la República del Ecuador, e identificar las deficiencias normativas, objetivas y subjetivas que inciden en el menosprecio constante a la garantía constitucional del debido Proceso, proponiendo un conjunto de alternativas de solución

Es necesario que el Estado, a través del cuerpo normativo de leyes, y en especial el Constitucional, sea revisado, así lo hacen manifiesto quienes fueron encuestados y entrevistados, su criterio válido y acertado, que conlleva a que debe garantizarse de forma puntual el Debido Proceso, en todas y cada una se sus partes, en especial lo relacionado con la Prueba aportada en los procesos judiciales, como fuente informativa y de valor gradual dentro de un proceso para la validez y la eficacia en la aplicación del orden normativo constituido, y se revista de la fortaleza normativa legal por la cual se determina los aspectos o elementos que son importantes en la observancia de los procedimientos de forma eficaz y se cumpla con el cometido de la aplicación objetiva y verás del Debido Proceso.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Hipótesis:

“En la realidad jurídica ecuatoriana se producen afectaciones a la garantía constitucional del Debido Proceso, debido a deficiencias normativas y a situaciones objetivas y subjetivas de aplicación de la norma, por lo que es indispensable que la normativa se garantice el proceso como ejercicio del proceso jurídico, en la eficacia de la aplicación normativa vigente”.

La presente hipótesis, fue contrastada por la afirmación obtenida de los resultados de las encuestas como de las entrevistas, que lo criterios obtenidos son válidos, y me da la razón de que, la realidad jurídica ecuatoriana, merece el que se produzcan cambios sustanciales en el procedimiento al momento de administrar justicia, en la eficiencia de la justicia, y la eficacia del Debido Proceso como valores dependientes de la administración de justicia en el Ecuador, y dar prioridad a la aplicación de las normas legales constituidas en el ordenamiento jurídico nacional, en respeto a las normas fundamentales contenidas en los Derechos Humanos. Que sea objeto de cumplimiento de las garantías constitucionales y legales que hacen relación con los derechos de los ciudadanos, bajo un procedimiento adecuado y efectivo de la aplicación de la prueba en los procesos judiciales, que la intencionalidad de la reforma en la presente investigación, se la considere como una norma por medio de la cual se proteja y resguarde a las personas que intervienen en los juicios, respecto de la garantía e integridad de los procesos judiciales.

7.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA LEGAL.

El Debido Proceso, es aquel procedimiento de juzgamiento que debe efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por el constituyente en un Estado democrático, las cuales, acto seguido, deben ser recogidas y garantizadas eficazmente por el legislador procesal; de tal modo que el debido

proceso, es una garantía constitucional, de cuyo cumplimiento depende mucho la convivencia pacífica y la seguridad jurídica del país, pues garantiza una correcta administración de justicia, además de una real vigencia y respeto de los Derechos Ciudadanos, así lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, como mecanismo jerárquico de aplicación de los principios y garantías del derecho constitucional, que en su Capítulo Octavo, Derechos de Protección, dispone:

"Art. 75.-Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"[55].

Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"[56].
4. "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria"[57]

---

55 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2008, Art. 75

56 Ibídem.- 76, Núm. 1

7. “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

   a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

   b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

   c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

   d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

   h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”[58].

El Debido Proceso, ha sido equiparado a la calidad de derecho humano, y como tal supone el administrar justicia justa, idónea y trasparente, que los mecanismos de la aplicación del Debido Proceso, como lo es la prueba aportada por las partes dentro de un proceso judicial, será el operador de justicia, el ser constante de dar a cada cual lo suyo; aún cuando se recalca una vez más que, hoy lo que se busca es conservar y recuperar la paz social y

---

57 Ibídem.- 76, Núm. 4

58 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2008, Art. 76, Núm. 7.

garantizar la ética jurídica, y social. Por lo tanto el derecho a la defensa, a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; de tal manera que el Debido Proceso se constituya en el Ecuador, el eje fundamental del acceso a la administración de justicia, que la Fiscalía como la Corte Nacional y Provincial de Justicia, ejerzan la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad; a más, se añada como efecto jurídico en el campo del derecho, los efectos judiciales, como es de su mandato, el operador de justicia lo haga en merito de los hechos jurídicos, en especial la Prueba aportada en los juicios, y que, el derecho sustantivo como en el procedimental.

Considero que, el Debido Proceso constituye el eje fundamental del derecho procesal, y es una garantía constitucional, que se robustece con la presencia de los principios del derecho adjetivo y sustantivo, que guarden estricta relación con el espíritu doctrinario del debido proceso, lo que permite que la tramitación judicial; por la garantía del cumplimiento de los Derechos Humanos.

Es la organización social, política y de justicia, que por el acceso a la Justicia y los derechos sociales, civiles, económicos, políticos, etc., se verá fortalecido en la toma de conciencia acerca de los principios internacionales sobre los derechos ciudadanos; capacitando a profesionales de la rama jurídica para perseguir la reparación, en casos de violación de derechos y garantías constitucionales y legales, así como lo manifiesta el Artículo 14 párrafo 1ro. Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las

Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, Artículo 8: 1.- Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la substanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"[59].

Cabe anotar que estas constancias en convenios internacionales a los que aludimos las entendemos como ciertas sobre la base de la norma constitucional, que la normativa que se plantea, el que se obre, siguiendo el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en que prevalezcan las "Garantías Judiciales", en decurso judicial propiamente dicho, con el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas y propias garantías judiciales según la Convención, es decir, el llamado Debido Proceso, aplicable en lo esencial, a todas las garantías judiciales; de otro lado, es importante significar que de la lectura detenida de estas transcripciones citadas, nos queda claro el carácter no exclusivamente penal y procesal penal del debido proceso, como es creencia bastante generalizada en nuestro medio intelectual y forense; lo que significa que nos hayamos mantenido al margen de la existencia de tal

---

59 WWW.DERECHOSHUMANOS/PACTOINTERNACIONAL/COSTARICA.COM, Art. 8.

concepto, pero existen ahora consagraciones expresas; y, ordenamiento constitucional anteriores y actuales, del carácter expreso que constituye las innovaciones extraordinarias al sistema procesal penal, del debido proceso, y de la prevalencia del Debido Proceso en el Ecuador.

8. CONCLUSIONES

Me permito exponer las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- El Ecuador, al ser un país democrático, en que la base fundamental es el sustento constitucional, implican una asociación del nuevo desarrollo del derecho clásico, por lo tanto es un paso necesario que implica la incorporación de una creativa forma de materializar los valores y principios reconocidos en la Constitución, así como en la administración de justicia.

SEGUNDA.- El incorporar en los nuevos saberes que manda la Constitución en la aplicación de los casos concretos en la administración de la justicia, y por ser un Estado Constitucional, la Justicia es la proporción de las garantías y derechos ciudadanos, mismos que se desarrollan en lo imperativo del quehacer jurídico nacional.

TERCERA.- La Administración de Justicia en el Ecuador, hoy en la actualidad ha incorporado sistemas y mecanismos para aplicar la justicia como lo son: la justicia retributiva, distributiva reconstructiva y la restauradora, formas indispensables para recoger las reflexiones sobre el nuevo constitucionalismo ecuatoriano para incorpóralo a las practicas judiciales, y pretender la constitucionalizarían del ejercicio del poder judicial.

CUARTA.- El Debido Proceso envuelve todos los derechos fundamentales de carácter procesal tendentes a proteger a la persona humana frente al silencio, el error o a la arbitrariedad, no solo de los aplicadores del derecho, sino también del propio legislador, en garantía del procedimiento eficaz y sustentador de los procesos judiciales.

QUINTA.- La concepción integradora tal como está descrito en la Constitución, se encierra de manera única al referido Derecho Humano, norma que es el punto de partida de una, de las más globales concepciones de la garantía al debido proceso, garantía exclusiva de los intervinientes de un proceso, como son el Estado como accionante, y/o el demandante

SEXTA.- La Prueba es una herramienta jurídica que prevalece de forma sustancial en la determinación de los procesos judiciales, misma que será garantizada en todas sus formas y modos, la que es sometida a la sana crítica del juzgador al emitir su fallo o resolución en los conlfiuctros judiciales que se sustancian en el país.

SÉPTIMA.- Importante es que en la actualidad se de importancia al principio de legalidad en la cosa que se juzga, tomando en consideración lo ateniente al Debido Proceso, y que se considera el llevar oportuna y eficazmente un juicio de la naturaleza que éste sea, para garantizar transparencia del proceso, en garantía de la sociedad ecuatoriana.

OCTAVA.- La noción de la carga de la prueba recae a quien debe sustentarla, así como de quien se ve afectado en sus intereses, por ello hoy en la administración de justicia se hace relevante el que hoy opere con la debida transparencia el Debido Proceso.

Como nos podemos dar cuenta la investigación de campo, sirvió de mucho y nos dio la pauta para darnos cuenta de todas y cada una de las falencias que aun existen en aun en nuestro Sistema de Justicia, en la aplicación de las Garantías Constitucionales del Debido Proceso.

9. RECOMENDACIONES

Terminada la investigación socio-jurídica, y de conformidad a lo expuesto, hago las siguientes recomendaciones, mismas que tratan de coadyuvar al adelanto del sistema jurídico y normativo que opera en nuestro sistema judicial en el Ecuador, las recomendaciones son las que a continuación expongo:

PRIMERA.- Que el Estado ecuatoriano, al ser garantista del derecho constitucional y demás leyes de la República, ha de poner énfasis en la importancia del Debido Proceso, por lo tanto debe constituir y construir una instrucción objetiva en la administración de justicia, la que esta supeditada a la norma Constitucional; y, que deba estar descrito en el Código Procesal Ecuatoriano.

SEGUNDA.- Que es importante que el Estado, y puntualmente la Administración de Justicia, en garantía del derecho social y ciudadano, imperen los principios del debido proceso, que configuran al conjunto abierto de preceptos legales y normativos, de manera que la enumeración proporcionada en los términos de prueba de los procesos judiciales, sea aplicable al principio de equidad jurídica.

TERCERA.- Que la Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales de Justicia, a través de los jueces, apliquen las de garantías del Debido Proceso, en la

misión y visión del orden Constitucional, pues que el único camino viable es la aplicación de los principios constitucionales y Derechos Humanos, para hacer del sistema procesal, un instrumento de integración, de solución pacífica de conflictos; para recuperar la confianza perdida, en los procesos judiciales, del sistema procesal ecuatoriano.

CUARTA.- Que las últimas reformas al Derecho Procesal Ecuatoriano, han otorgado al debido proceso mayor importancia, pero es necesario que sea inherente a los principios constitucionales en la aplicación de las normas que garanticen el debido proceso en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite judicial.

SEXTA.- Que se respeten los principios de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes procesales, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos, previa a la instauración de la regla del Debido Proceso, que exista una Función Judicial eficaz, idónea y transparente, y se releve el irrespeto al Debido Proceso.

SÉPTIMA.- Que los operadores de justicia en el Ecuador, deben observar el criterio imperativo de lo concerniente a la Sana Crítica judicial, pues si se ha otorgado garantías al Debido Proceso, mayor será la importancia que deba darse a la prueba sustentada, planteada y presentada, por lo que es necesario el que se instituya como mecanismo y procedimiento el cumplimiento de los

principios jurídicos, en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite procesal.

OCTAVA.- Que en el Ecuador, se instituya la igualdad de oportunidades de las partes procesales, que impere la imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos, por la vigencia de la Garantía al Debido Proceso se hace perenne en el Estado de Derecho, un derecho a favor de las partes como es la Prueba, y ejercerlo de acuerdo a la necesidad procesal, y ejercer su derecho por la garantía procesal que le favorece.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA.

LA ASAMBLEA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O:

- **Que** es indispensable armonizar las normas jurídicas que consagran en el ejercicio del derecho social de los ciudadanos y ciudadanas en el Ecuador, cuando es deber sustancial del Estado, las garantías al Debido Proceso ecuatoriano.

- **QUE,** es obligación fundamental de la Función Judicial, adecuar el marco legal a las actuales condiciones en que se sustancian los procesos judiciales;

- **QUE,** la norma Constitucional, referente a las garantías al Debido Proceso, soporta insuficiencia legal, al no contemplar en su normatividad la importancia del aporte de pruebas en los procesos judiciales; y que carece de lo fundamental la norma, a quienes forman parte de los procesos judiciales, como es la sociedad ecuatoriana;

- **QUE,** los operadores de justicia, para efectos de administrar justicia, y en garantía de los derechos fundamentales de las personas, y en el caso de la sustentación de la prueba de las partes; ésta se la considere de forma imperativa por el derecho a la equidad jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la república del Ecuador, expide, la siguiente

LEY REFORMATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- En el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

Reformase el numeral cuatro, con el siguiente:

Art. *4… Las pruebas obtenidas, actuadas y aportadas en todos los procesos judiciales, serán garantizadas por los operadores de justicia, de conformidad al criterio normativo instituido en la ley, que la violación a los preceptos jurídicos a la Constitución y demás leyes, no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

Art. 2.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ….. días del mes de …….. del 2011.

Presidente de la Asamblea Nacional	**Secretario General**

10. BIBLIOGRAFÍA:

- ANBAR, Diccionario Jurídico, con Legislación Ecuatoriana, Fondo De Cultura Ecuatoriana, Segunda Edición, Año 2004.
- BASARE Jorge Luis, Dr., “Los Fundamentos del Derecho Social”, Librería Los Andes Quito-Ecuador, Año 2006.
- BORJA Y BORJA Ramiro, Dr., “Derecho Constitucional Ecuatoriano”, Tomo I, Quito-Ecuador, Año 2002.
- BUCHELI MERA, Rodrigo Dr., “Positivismo del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1998.
- CALDERÓN Botero José Fabio, “Revisión del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Librería del Profesional, Quito-Ecuador, Año 2007.
- COSNTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2010.
- ESPINOSA-SALDAÑA Barrera, Eloy. Jurisdicción Constitucional Importación de Justicia y Debido Proceso. Ed. ARA Editores 1ra. Edición Lima-Perú.
- GUERRERO VIVANCO Walter, Dr., “El Sistema Judicial Ecuatoriano”, Perfil del Primer Bienal de Desarrollo Procesal PROJUSTICIA, Corte Suprema de Justicia, Año 2008.
- HERNANDEZ, Miguel, Dr., “El Razonamiento Judicial”, Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia, Quito-Ecuador, Año 2005.

- MOREIRA, María Elena, Dra. Derechos Jurídicos en el Sistema Judicial Ecuatoriano, Pontifica Universidad Católica, Quito-Ecuador, Año 2008.
- ORTECHO Villena, Víctor Julio. Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional. Huancayo-Perú, 1994.
- PAEZ Olmedo Sergio, Dr., “Génesis y Evolución del Derecho Procesal Ecuatoriano”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 2000.
- TICONA Postigo, Víctor. El Debido Proceso Civil. Ed. Rodhas. 1ra. Edición Lima-Perú, citado a D. Bernardi, Luis Marcelo. La Garantía del Debido Proceso.
- VELÁSQUEZ, Fernando Dr., Constitución, Derechos Humanos y Proceso Penal.
- ZABALA Egas Jorge, Dr., “Derecho Constitucional”, Tomo II, Editorial Edino, Año 2002.
- NICETO, Alcalá Zamora, Dr., La Prueba Penal, Editorial Los Andes Buenos Aires, 2005.
- BONER, Eduardo, Tratado de Pruebas en Derecho Penal, Editorial Buena Vista, Madrid, 2001.

11.ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

AREA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

TITULO:

"GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOSTERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR".

PROYECTO DE TEIS PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO

ostulante: Hartman Iñiguez Carchi.

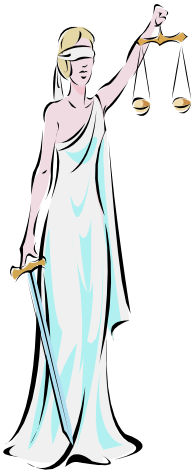

Loja - Ecuador.
2012.

1. TITULO

“GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR”

2. PROBLEMATICA

La mayoría de las constituciones contiene un catálogo de los derechos fundamentales e inalienables de los ciudadanos, que normalmente se traducen en principios y normas concretas para garantizar el goce de sus derechos fundamentales y para definir sus límites de manera transparente e inequívoca. Es preciso tener claro que la garantía de derechos fundamentales norma el funcionamiento del Estado a nivel nacional, fija las relaciones entre ciudadanos y Estado. Se puede afirmar de manera inequívoca que la actual Constitución del Ecuador vigente, constituye una nueva etapa en la evolución del Derecho Constitucional Ecuatoriano y de cuyo contenido es menester resaltar su especial orientación a la vigencia efectiva de aquellos derechos fundamentales de la persona, la relevancia de ese conjunto de derechos se observa del cuerpo normativo precitado, que en su preámbulo resalta la fidelidad del pueblo ecuatoriano a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad equidad y paz, los mismos que le han servido de guía e inspiración en su largo

transitar a través de la Historia. Nuestra Ley Fundamental establece que el Ecuador es un estado social de derecho, término jurídico constitucional que se lo puede entender de groso modo como el sometimiento de los gobernantes y gobernados a las normas jurídicas preestablecidas, marco legal al cual deberán circunscribir sus actos soslayando todo capricho o interés personal; de esta manera la esencia del Estado de Derecho está dada por el imperio de la ley, su obligatorio acatamiento y el destierro de toda arbitrariedad por parte de los operadores de justicia, así como de cualquier actividad extralegal, que en la practica no se aplica los principios del Debido proceso, vulnerando los derechos de los ciudadanos, en merito de una justicia equitativa, sin ambigüedades, y que conlleve a garantizar a los ciudadanos la prevalencia de un procedimiento que vale destacar su eficacia legal y jurídica.

3. JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de Loja, a través del Área, Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho, demanda de sus estudiantes ser parte integrante de los cambios sustanciales de nuestra sociedad mediante la investigación científica en el Derecho Positivo para optar por el Titulo de Abogado en Jurisprudencia; el presente proyecto de investigación, basado en la problemática planteada, y que al cumplir con los requisitos contemplados en el reglamento académico, es mi deber el cumplir con los mismos, y al haber cursado los años de estudios en la Carrera de Derecho, he logrado adquirir la

experiencia necesaria y suficiente del estudio de la normativa legal contenidas en las leyes ecuatorianas, la doctrina, y la jurisprudencia en los módulos estudiados en las aulas universitarias, por lo que este proyecto de investigación se justifica, cumpliendo con el objetivo de desarrollar el mismo en mérito a todo lo aprendido, y en vista de que la carrera de derecho, impulsa el que los estudiantes en forma eficiente, pongan en práctica todos los conocimientos académicos, de parte de los docentes del Área Jurídica, Social y Administrativa, de la Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho; la justificación se define en tres grandes características como lo son:

EN LO SOCIAL.- Un Estado Constitucional, su objetivo y fin principal es el conservar la democracia, al amparo del cumplimiento de las normas constitucionales para con la población desde el ámbito gubernamental, es decir de los poderes y funciones del Estado, en que se garantice el fiel cumplimiento para garantizar el que se apliquen de forma sustancial las leyes ecuatorianas, tanto del sector público como privado, y en atención a los requerimientos del desarrollo bajo un sistema estructural y organizado garantizando que se respeten los derechos constitucionales de las personas, en especial con el procedimiento en los procesos judiciales, en atención a la normativa que corresponde al Debido Proceso, y que se aplicará de forma sustancial su garantía constitucional, y que se ha de interponer en garantía del respeto de sus derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, etc.,

en aplicación de un procedimiento transparente, en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

EN LO JURÍDICO.- El régimen legal en nuestro país, es participativo cuando éste ha sido y es de conocimiento general, y en el desarrollo de su aplicación por parte de la sociedad, y más, ha de ser una obligación la aplicación del orden constitucional, que la Constitución de la República del Ecuador tiene por objeto el garantizar el Debido Proceso en el Ecuador, y se garantice dentro de este el procedimiento que hace referencia a los Términos de Prueba, proceso que tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución; más cuando en esta se establecen los derechos de protección, respecto de los trámites judiciales, y garantizar los preceptos y principios fundamentales para cada ciudadano en nuestro país; por el derecho ciudadano al respeto a sus derechos inherentes a sus garantía y obligaciones, tanto en el sector público y privado.

EN LO ACADEMICO.- La Carrera de Derecho, el Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, en lo que respecta al sistema académico y de formación a sus estudiantes, a través de su planta docente, permite a los estudiantes el dotarles de los conocimientos necesarios, básicos, centrados en la doctrina, jurisprudencia, y cuerpo de leyes, que son útiles para su vida personal, moral y ética, y más profesional en el desarrollo de su destreza como futuros profesionales del Derecho, esto se convierte en un

compromiso y obligación el de contribuir con opciones validas y certeras, a la solución de los problemas y conflictos que enfrenta la sociedad ecuatoriana; la cual debe ser asistida en prevalencia de los derechos de los ciudadanos, como de la nación, para con el esfuerzo mancomunado, llegar al fin común social, como es el desarrollo de la nación y de sus conciudadanos.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio crítico, doctrinario y jurídico a la Constitución de la República del Ecuador, en relación al Debido Proceso, y certificar su eficacia por los operadores de justicia, y garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer que en la realidad jurídica ecuatoriana se ven afectados los Derechos Fundamentales, por el menosprecio constante de la garantía constitucional del Debido Proceso,

2. Determinar la valoración de los procesos judiciales en el país, a partir de un estudio teórico y doctrinal de la garantía del Debido Proceso e identificar las irregularidades del mismo en la vigencia de los Derechos Ciudadanos.

3. Realizar una reforma jurídica a la Constitución de la República del Ecuador, e identificar las deficiencias normativas, objetivas y subjetivas que inciden en el menosprecio constante a la garantía constitucional del debido Proceso, proponiendo un conjunto de alternativas de solución.

5. HIPÓTESIS

En la realidad jurídica ecuatoriana se producen afectaciones a la garantía constitucional del Debido Proceso, debido a deficiencias normativas y a situaciones objetivas y subjetivas de aplicación de la norma, por lo que es indispensable que la normativa se garantice el proceso como ejercicio del proceso jurídico, en la eficacia de la aplicación normativa vigente.

6. MARCO TEORICO

La Constitución menciona de manera general los derechos de los ciudadanos, éstos derechos necesitan ser desarrollados a través de la normativa legal suprema y hacer efectivos y definir cuál es su alcance, por ejemplo, si la Constitución garantiza el derecho a la libertad procesal, ante ello se garantiza el Debido Proceso, para ello, es necesario que se establezca con claridad cuáles son las obligaciones y limitaciones de la Función Judicial para hacer efectiva esa garantía; qué debe entenderse por proceso, todo acto por el cual se sustancia un juicio en que las partes ponen su confianza en la garantía de la justicia, por su equidad y por los derechos establecidos en la Constitución.

La garantía y derecho fundamental amparado por la Constitución del Estado, muy difundido, pero no desarrollado en su real dimensión, una parte de la doctrina la desarrolla como una garantía específica semejante al derecho a la defensa, otros lo consideran dentro del derecho fundamental a la Tutela Judicial Efectiva y también lo desarrollan como una Institución Instrumental, la Corte Nacional de Justicia no ha dado interés a su desarrollo conceptual, solo se enmarca en el principio de fundamentación de las Resoluciones Judiciales, en el tema de notificaciones y en lo referente al tratamiento de los medios probatorios”[60].

Además podemos señalar que el debido proceso no esta sistematizado dentro de la teoría general del proceso. “Sin embargo esta garantía pertenece básicamente al ámbito del derecho procesal, al derecho judicial, más concretamente al rubro de la ciencia procesal que con el desarrollo histórico y científico de la teoría general del proceso han visto positivizado en el texto normativo de la constitución, diversos principios y postulados esencialmente procesales sin los cuales no se puede entender un proceso judicial justo y eficaz”.

En la actualidad el debido proceso es considerado como una de las conquistas mas importantes que ha logrado la lucha por el respeto de los derechos fundamentales de la persona, los antecedentes de la garantía del debido

---

[60] SUAREZ Carlos Alberto, Dr., “El Estado Constitucional de Derecho”, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, Año 2007, Pág. 32.

proceso se remontan a la Carta Magna de 1215, en la que el Rey Juan Sin Tierra, otorga a los nobles ingleses entre otras garantías la del due process of law, consignada en la cláusula 48 de ese documento que disponía que "ningún hombre libre podrá ser apresado, puesto en prisión, ni desposeído de sus bienes, costumbres y libertades, sino en virtud del juicio de sus partes, según la ley del país"[61].

De la lectura de la Carta Magna del Rey Juan Sin Tierra, se aprecia que el debido proceso se consagra incluso para proteger la libertad de la persona humana antes de iniciado el proceso judicial propiamente dicho, presentándose la detención y la prisión como excepciones a la libertad, las mismas que se concretizan previo juicio. Desde el reconocimiento del debido proceso legal "due process of law" el Estado monárquico ingles asumió el deber y el compromiso que al momento de restringir las libertades personales, el derecho de propiedad, la posesión, o de cualquier otro bien perteneciente solo a los nobles, deberían respetar las garantías previstas en la Carta Magna, que en ese entonces solo se expresaban en el derecho a un juicio previo legal y a ser tratado con igualdad, es decir, sin discriminaciones.

El concepto de debido proceso se incorporó a las constituciones Latinoamericanas, y se estableció que ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal, y se dispuso que ningún

---

61 WWW.DERECHOCONSTITUCIONAL/CONSTITUCION/ORG.COM

estado privará a persona alguna de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento legal, ni negará dentro de su jurisdiccional persona alguna la igual protección de las leyes. Con la evolución de la jurisprudencia americana, a fines del siglo XIX, el debido proceso pasó de ser una garantía procesal de la libertad a una garantía sustantiva, por medio de la cual se limita también al órgano legislativo”[62].

Es un medio de controlar la razonalidad de las leyes, que permite a los jueces verificar la validez constitucional de o los actos legislativos, es decir, que para ser validos requieren al legislador, al reglamentar los derechos reconocidos por la constitución haya actuado en la forma arbitraria sino dentro de un marco de razonabilidad.

Todas las normas tienen en común establecer las garantías procesales del justiciable, respetando de su dignidad como persona, la garantía del debido proceso a sido incorporada, en forma más o menos explicita, a la mayor parte de constituciones del siglo XX, no solo del resto del continente americano sino de todo el mundo, además fue incluida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en cuya cláusula se establece que “toda persona tiene un recurso para ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la constitución o por

---

[62] SUAREZ Carlos Alberto, Dr., “El Estado Constitucional de Derecho”, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, Año 2007, Pág. 32.

al ley, este principio se complementa con la cláusula 10, en la que se preceptúa que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones y para el examen de cualquier acusación contra ella.

En el estudio del debido proceso encontramos una gran variedad de conceptos desarrollados por la doctrina nacional y extranjera que a nuestro entender resultan deficientes, para ello comenzaremos con el jurista español Gonzalo: llamamos debido proceso aquel proceso que reúna las garantías ineludibles para que la tutela jurisdiccional sea efectiva, empezando por las garantías del juez natural. En caso de la jurisprudencia española hay dos tendencias: La primera que considera al debido proceso como aquella garantía integrada por los elementos de la tutela judicial efectiva, y segunda que el concepto de debido proceso como sinónimo de tutela judicial sin indefensión, una forma más de referirse al derecho a la jurisdicción.

“Aníbal Quiroga, señala: el Debido Proceso Legal en el Derecho Procesal Contemporáneo es el relativo a lograr y preservar la igualdad; las definiciones mencionadas sólo hacen alusión a un elemento del debido proceso, la cual es insuficiente. Por lo tanto, el debido proceso legal es un concepto moderno íntimamente referido a la validez y legitimidad de un proceso judicial, más adelante agrega a través del debido proceso legal podemos hallar ciertos

mínimos procesales que nos permiten asegurar que el proceso como instrumento sirve adecuadamente para su objetivo y finalidad”[63].

Se sostiene que el debido proceso es una garantía y un derecho fundamental de todos los justiciables que les permitirá, una vez ejercitado el derecho de acción pueden, efectivamente, acceder a un proceso que reúna los requisitos mínimos que lleven a la autoridad encargada de resolverlo a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial.

Es decir, aquellos elementos mínimos que resultan exigibles por los justiciables para que el proceso que se desarrolle, cualquiera que este sea, pueda permitirle acceder a la cuota mínima de justicia a la que este debe llevarle. De esta manera, el proceso se constituirá en el vehículo que proporciona y asegura a los justiciables el acceso a la justicia, entendida esta como valor fundamental de la vida en sociedad.

“El debido proceso legal, proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho humano o fundamental que tiene toda persona y que le faculta a exigir el estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez competente e independiente, pues, el estado no solo esta obligado a prever la prestación jurisdiccional, sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que se aseguran tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, es un derecho

---

[63] Zavala Egas Jorge, Dr., “Garantías Constitucionales en el Estado Social de Derecho” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 10.

esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial. Y solo se circunscribe al principio de imparcialidad y que es loable la importancia que le da al sustento axiológico de justicia al debido proceso”[64].

El debido proceso no solo se circunscribe en las garantías del proceso, pues tiene una fundamentación Axiológica, pues como nos encontramos ante un concepto cuyos alcances no solamente se limitan a un escenario jurisdiccional, sino que son alegables tanto en un ámbito administrativo como incluso en relaciones corporativas entre particulares y, además, que no se limita al mero cumplimiento de ciertas pausas sino que está internamente ligado a la consecuencia del valor justicia; por lo tanto el fundamento jurídico lógico, desde el punto de vista axiológico el debido proceso, desarrolla dos principios fundamentales: la dignidad humana y la justicia, señalándose que si consideramos a la dignidad como el valor, consiste en la estimativa y respeto a nosotros mismos por consiguiente también a los demás, y por considerarnos entes valientes, por nuestra propia naturaleza y aunque este valor también es el fundamento de los demás derechos fundamentales, la justicia, si representa en un fundamento axiológico exclusivo o casi exclusivo del debido proceso. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones cuando menos de la justicia.

---

[64] Zavala Egas Jorge, Dr., “Garantías Constitucionales en el Estado Social de Derecho” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 45.

El proceso judicial en cuanto constitutivo de un fenómeno social, esta sometido, en nuestro círculo de cultura jurídica con ordenamiento particular de índole técnico legislativo, los códigos de la materia, es decir existe reglamentación previa para arribar a la obtención de lo justo concreto... ello implica seguridad, vía previsibilidad; más adelante agrega el valor de utilidad, a su turno, justicia y seguridad se conecta con el valor utilidad, en cuyo alcance opera la deuda medio-fin central en la problemática del proceso judicial.

Aplicado ello al proceso judicial, concebido como objeto instrumental del derecho de fondo a nuestro entender cabe diferenciar, por un lado el valor instrumental, cuya consideración debe efectuarse desde el producto obtenido mediante ese instrumento, esto es, desde la sentencia final de merito; en una visión bilateral del derecho, por un lado como una realidad normativa, donde prima el valor de seguridad jurídica, que tiene como fundamento el principio de legalidad, y por otro la dimensión axiológica, empero esta visión es incompleta e incorrecta.

“La necesidad de enfocar el derecho desde un punto de vista tridimensional se extiende a todo fenómeno jurídico, en caso al tema sub examine, la dimensión normativa, es el conjunto de garantías señalada en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 76, como parámetro para un proceso válido y eficaz, pero ello siempre aspira hacia una visión valorativa que es la justicia; hoy habremos alcanzado la justicia y la dignidad humana o acaso es aspiración

constante del proceso y del derecho, esta visión será incompleta sino tenemos en cuenta al ser humano y su desarrollo coexistencial; que para una cabal comprensión de lo que es el derecho es necesario, previamente, aproximarnos a la naturaleza de quien es su sujeto o dicho en otros términos, de aquel ente que lo justifica y le otorga por consiguiente, su razón de ser, para nuestro sistema nos interesa que el ser humano es el centro del ordenamiento jurídico, sin embargo, el vivir implica convivir; el problema está como convivir en nuestro país, con males estructurales, dictaduras de civiles y militares que han reinado en nuestro país, y una democracia formal incipiente, con ello casi imposible que se aplique el debido proceso”[65].

En conclusión, el debido proceso es un derecho fundamental, subjetivo y público que contiene un conjunto de garantías: principios procesales y derechos procesales, que tienen las partes en el proceso, el cumplimiento del debido proceso garantiza la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, estas garantías, principios procesales y derechos son númerus apertus, teniendo como parámetro a la valoración jurídica de la justicia y la dignidad humana, es decir, el ser humano como centro de la sociedad y su convivencia dentro de un Estado de Derecho basado de una democracia sustancial como presupuesto para el desarrollo y eficacia del debido proceso.

---

[65] Zavala Egas Jorge, Dr., “GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO” Edit. Revista Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, Año 2003, Pág. 78.

7. METODOLOGÍA

El presente proyecto de investigación estará orientado por el método científico, y se establecerá los diferentes métodos a aplicarse, como de los recursos que éstos se ha de hacer válido para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis, y son:

7.1 Métodos.

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva, aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social. La investigación bibliográfica consistirá en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

Pues la información empírica, se obtendrá de la observación directa de la codificación de otras leyes, y en especial del planteamiento de la garantía al Debido Proceso en el Ecuador, como una garantía sustancial al proceso en los juicios que se sustancias en la Corte Nacional de Justicia, para quienes se crean que han sido vulnerados sus derechos en garantía de las normas contenidas en la Constitución y que afecta de forma directa su ámbito personal, familiar, económico, social, etc., en que se haya vulnerado sus derechos y garantías; obteniéndose información a través de los informes, compendios y análisis a nivel jurisdiccional, pues uno de los ámbitos del desarrollo jurídico, es

el que se cumpla con el debido proceso, así como del cumplimiento imperativo de las sentencias constitucionales a favor de quien ha propuesto una acción de protección, y es el Estado quien debe asegurar el cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales para con la sociedad ecuatoriana.

Durante esta investigación utilizare los métodos: Inductivo, Analítico, Deductivo y Científico. El método inductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido, en cambio el método deductivo, parte de aspectos generales utilizando el racionamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para su verificación y perfeccionamiento. El método deductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el racionamiento para llegar a conclusiones particulares. El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

7.2 Procedimiento:

La fase de la investigación, corresponde analizar el campo de acción a estudiarse, el que estará determinado por la problemática en cuanto a

garantizar a los ciudadanos sus derechos constitucionales, así como de la aplicación de las leyes orgánicas, especiales y secundarias, en el desarrollo de su accionar como ciudadanos, en aspectos como lo económico, familiar, político, laboral, educativo, vivienda, educación, etc., en la normalidad de sus actividades tanto públicas como privadas; y que de alguna manera han sido vulnerados sus derechos y garantías; para ello se contará con la colaboración de funcionarios y empleados del sector público, como del sector privado, respecto del sistema de garantías, como lo son los derechos humanos, civiles, políticos y sociales a nivel nacional; para llegar a determinar un análisis a las encuestas y entrevistas realizadas; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido, me llevará a fundamentar la Propuesta de Reforma Jurídica a la Constitución de la República del Ecuador; y, así arribar a las conclusiones, recomendaciones; y la propuesta jurídica a reformarse.

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente en el Área Jurídica, Social y Administrativa, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

8 CRONOGRAMA.

MESES Y SEMANAS / ACTIVIDAD	2010-2011																			
	NOV.				**DIC.**				**ENE.**				**FEB.**				**MAR.**			
	1	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.	x	x																		
Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación.		x	x	x	x	x														
Desarrollo del Marco Teórico.							X	x	x	x	x									
Aplicación de Encuestas y Entrevistas .												x	x							
Verificación y Contrastación de Objetivos e Hipótesis.													x	x						
Planteamiento de Conclusiones y Recomendaciones.															x	x				
Presentación del Borrador de la Tesis.																	x			
Presentación del Informe Final.																		x		
Sustentación y Defensa de la Tesis.																			x	x

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1 Recursos Humanos

- **Investigador**.
- **Director de Tesis.**
- **Entrevistados:** Abogados y Doctores en Jurisprudencia; Funcionarios de la Corte Provincial, Autoridades y Empleados del la Administración Pública, en un total de 5.
- **Encuestados:** Abogados y Doctores en Jurisprudencia; Funcionarios de la Corte Provincial, Autoridades y Empleados del la Administración Pública, en un total de 30.

9.2 Recursos Materiales y Costos

Materiales	**Valor**
Libros	300,00
Hojas	100,00
Copias	50,00
Internet	50,00
Levantamiento de texto, impresiones y encuadernación	400,00
Imprevistos	100,00
Total	**1.000,00**

9.3 Financiamiento.

Los gastos presentados en el presente Trabajo de Investigación los Financiare con recursos propios.

10. BIBLIOGRAFIA BÁSICA

- Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2009.
- Código Civil, Ediciones Legales, Quito-Ecuador, Año 2008.
- Navas Alvear, MARCO, DR., “DERECHOS HUMANOS EN LATINOAMERICA”, PUCE, Año 2008.
- Ricardo Noboa Bejarano, Ricardo, Dr., EL DAÑO MORAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, Profesor de la Universidad Santiago de Guayaquil- Ecuador.
- MOREIRA, María Elena, Dra. DERECHOS HUMANOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA, Pontifica Universidad Católica, Quito-Ecuador, Año 2008.
- Erick Leuschner Luque, De las Decisiones Judiciales y el Amparo Constitucional, Universidad Santiago de Guayaquil, Guayaquil-Ecuador, Año 2008.
- WWW.DERECHOECUADOR.COM
- WWW.DERECHOCOMUNICACION.COM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

E N C U E S T A

Mucho agradeceré se sirva contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, el cual me permitirá obtener información para realizar mi Tesis en Licenciatura en Jurisprudencia, sobre el tema **" GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR"**

1.- ¿Considera Usted, que en el Ecuador, al ser un país democrático y soberano, se garantizan los Derechos Humanos de conformidad a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el país?
SI ( ) NO ( )

Porqué?.....
……
……

2.- ¿Considera Usted, que la garantía de a los Derechos Humanos en el Ecuador, es sustancial para el desarrollo de la nación en cuanto a sus ámbitos político, económico, y social, en que el Estado es el protector de los mismos para con la sociedad ecuatoriana?
SI ( ) NO ( )

Porqué?.....
……
……

3.- ¿Cree Usted, que en el Ecuador, la administración de los poderes del Estado están en función de las garantías de la sociedad ecuatoriana, precautelando la integridad física, moral y psicológica de la población ecuatoriana y el interés común el sistema judicial, atendiendo al Debido Proceso?
SI ( ) NO ( )

Porqué?.....
……
……

4.- ¿En el Ecuador, el sistema de administración de justicia, cree usted que está en conformidad al cumplimiento de los derechos de la sociedad, en especial al garantizarse el Debido Proceso en los procesos judiciales?
SI ( ) NO ( )

Porqué?.....
……
……

5.- ¿Considera Usted, que el Debido Proceso, cumple la función de administrar justicia con equidad jurídica, y prevaleciendo la moral y ética de los operadores de justicia en el Ecuador, en especial con los términos de Prueba en los procesos judiciales?

SI ( ) NO ( )

Porqué?.....
……
……

6.- ¿Considera Usted, que en el Ecuador, debe reformarse la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a establecer de forma imperativa al que se cumpla con el Debido Proceso, en garantía de la Prueba aportada por las pates procesales?

SI ( ) NO ( )
Porqué?.....
……
……

Gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

E N T R E V I S T A

Mucho agradeceré se sirva contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, el cual me permitirá obtener información para realizar mi Tesis en Licenciatura en Jurisprudencia, sobre el tema **" GARANTICESE LA EFICACIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS TERMINOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN PREVALENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR"**

1.- ¿En el Ecuador, el sistema de administración de justicia, cree usted que está en conformidad al cumplimiento de los derechos de la sociedad, en especial al garantizarse el Debido Proceso en los procesos judiciales?

Su criterio personal:
……
……

2.- ¿Considera Usted, que el Debido Proceso, cumple la función de administrar justicia con equidad jurídica, y prevaleciendo la moral y ética de los operadores de justicia en el Ecuador, en especial con los términos de Prueba en los procesos judiciales?

Su criterio personal:
……
……
……

3.- ¿Considera Usted, que en el Ecuador, debe reformarse la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a establecer de forma imperativa al que se cumpla con el Debido Proceso, en garantía de la Prueba aportada por las pates procesales?

Su criterio personal:
……
……
……

Gracias por su colaboración.

INDICE:

CARATULA…….....I
CERTIFICACIÓN…….....II
AUTORÍA…….....III
AGRADECIMIENTO…….……IV
DEDICATORIA……..……..V
TABLA DE CONTENIDOS…...……..……VI
1. TITULO..... I
2. RESUMEN..... 2
ABSTRACT 4
3. INTRODUCCIÓN..... 6
4. REVISIÓN DE LITERATURA 9
4.1. MARCO CONCEPTUAL..... 9
4.1.1. EL SISTEMA SOCIAL, GENERALIDADES. 9
4.1.2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHOS. 20
4.1.3. LA JUSTICIA EN EL SISTEMA SOCIAL. 27
4.1.4. EL PODER JUDICIAL..... 37
4.2. MARCO DOCTRINARIO. 42
4.2.1. LA SOCIEDAD ECUATORIANA Y SUS GARANTÍAS..... 42
4.2.2. LA JUSTICIA EN EL ECUADOR 49
4.2.3. EL SISTEMA JUDICIAL – GENERALIDADES. 54
4.2.4. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- EL DEBIDO PROCESO..... 59
4.3. MARCO JURÍDICO. 68
4.3.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR–EL DEBIDO PROCESO..... 68
4.3.2. GARANTÍAS LEGALES AL DEBIDO PROCESO..... 70
4.3.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO..... 74

4.3.4. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS GARANTÍAS AL DEBIDO PROCESO. 80

4.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA. 86

5. MATERIALES Y MÉTODOS. 90

5.1. Materiales. 90

5.2. Métodos. 91

5.3. Procedimientos y Técnicas. 92

6. RESULTADOS..... 95

6.1. Análisis y Presentación de los Resultados de las Encuestas. 95

6.2. Análisis y Presentación de los Resultados de las Entrevistas 108

6.3. ESTUDIO DE CASOS. 111

7. DISCUSIÓN..... 120

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS 120

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS. 123

7.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA LEGAL. 124

8. CONCLUSIONES..... 130

9. RECOMENDACIONES..... 133

9.1. PROPUESTA DE REFORMA. 136

10. BIBLIOGRAFÍA: 138

11. ANEXOS 140

INDICE: 165